

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2019.**

Asistentes:

Presidenta

La 1ª Teniente de Alcalde:

Doña María del Pino González Vega

Tenientes de Alcalde:

Doña Alba Medina Álamo

Don Luis Miguel Becerra André

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Interventor General:

Don Gonzalo Martínez Lázaro

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Doña Raquel Ravelo Guerra

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Grimanesa Pérez Guerra

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, diecisiete minutos del día **14 de febrero de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la 1ª Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de febrero de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 5 de febrero de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para la concesión a diversos funcionarios adscritos a la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por la realización de servicios extraordinarios, durante los meses de octubre y noviembre de 2018, expediente Rso19-054.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 6 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-054.

*Vista las relaciones de servicios extraordinarios realizados por los funcionarios ***** a razón de 80:00 horas, de fechas 6, 8, 9, 10, 12, 15, 16,17, 18, 19, 20 de octubre, ***** a razón de 128:00 horas, de fechas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 25, 26, 28 de octubre, ***** a razón de 39:00 horas, de fechas 7,19, 20, 21, 23, 24 de octubre, ***** a razón de 42:00 horas, de fechas 6, 14, 22, 27, 28 de octubre ***** a razón de 53:30 horas, de fechas 8, 9, 10, 13, 14, 21, de octubre, ***** a razón de 35:00 horas, de fechas 18, 21, 23 de octubre, ***** a razón de 16:00 horas, de fecha 13, 14 de octubre, ***** a razón de 18:00 horas, de fechas 11, 14, 18, de octubre, ***** a razón de 23:15 horas, de fechas 14, 15, 18 de agosto, 3 de septiembre, ***** a razón de 52:22 horas, de fechas 8, 9, 14, 22, 24 de octubre, ***** a razón de 39:00 horas, de fechas 8, 9, 24, 25, 26 de octubre, ***** a razón de 09:00 horas, de fechas 20 de octubre, 2 de noviembre de 2018, ***** a razón de 07:00 horas, de fecha 7 de octubre, ***** a razón de 09:00 horas, de fechas 9 de octubre, 13 de noviembre, ***** a razón de 18:00 horas, de fechas 17, 19,21, de octubre, ***** a razón de 08:15 horas, de fechas 11, 10 de octubre, ***** a razón de 06:00 horas, de fechas 22, 28 de octubre, ***** a razón de 27:30 horas, de fechas 12, 14, 28 de octubre, ***** a razón de 61:00 horas, de fechas 20, 21, 22, de octubre, ***** a razón de 27:00 horas, de fechas 23, 24, 25 de octubre, ***** a razón de 07:30 horas, de fecha 2 de noviembre, ***** a razón de 09:05 horas, de fechas 23, 24, 26 de octubre de 2018 con el cargo de Policías Locales, y ***** a razón de 80:35 horas, del mes de octubre, debido a las necesidades del servicio, firmadas por el que fue Subinspector, Jefe de la Policía Local. ******

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector

público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, del 21 de enero de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.016, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

TRABAJADOR	Coste Empresarial Servicios Extraordinarios	Coste Empresarial Seguridad Social.
	1.801,60 €	660,11 €
	3.938,38 €	1.443,02 €
	919,38 €	336,86 €
	1.133,68€	415,38 €
	1.649,37 €	604,32 €
	866,63 €	549,10 €
	507,52 €	185,96 €
	465,06 €	170,40 €
	631,59 €	231,41 €
	1.295,82 €	474,79 €
	908,79 €	332,98€
	221,94 €	81,32 €
	222,04 €	81,36 €
	211,35 €	77,44 €
	443,88 €	162,64 €
	174,32 €	63,87 €

	137,37 €	50,33 €
	872,30 €	319,61 €
	1.638,40 €	600,31 €
	824,67 €	302,16 €
	200,84 €	73,59 €
	191,86 €	70,22
	1.420,95 €	358,08 €
TOTAL	20.677,74 €	7.645,26 €

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para la concesión a diversos funcionarios adscritos a la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por la realización de servicios extraordinarios, durante los meses de octubre y noviembre de 2018, expediente Rso19-056.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 6 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-056.

*Vista las relaciones de servicios extraordinarios realizados por los funcionarios ***** a razón de 09:00 horas, de fecha 27 de octubre, ***** a razón de 09:00 horas, de fecha 27 de octubre, ***** a razón de 08:00 horas, de fechas 7,19, 20, 21, 23, 24 de octubre, ***** a razón de 42:00 horas, de fecha 4 de noviembre ***** a razón de 09:00 horas, de fecha 5 de noviembre, ***** a razón de 19:00 horas, de fechas 2 y 11 de noviembre de 2018 con el cargo de Policías Locales, y ***** a razón de 07:00 horas de fechas 24 y 25 de noviembre, con la categoría auxiliar administrativo, debido a las necesidades del servicio, firmadas por el Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local ******

PRIMERO.- *Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.*

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, del 1 de febrero de 2019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.016, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

TRABAJADOR	Coste Empresarial Servicios Extraordinarios	Coste Empresarial Seguridad Social.
	274,89 €	100,72 €
	274,89 €	100,72 €
	253,76 €	92,98 €
	200,76 €	73,56 €
	560,32 €	205,30 €
	175,91 €	44,33 €
TOTAL	1.740,53 €	617,61 €

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para la concesión a diversos funcionarios adscritos a la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por la realización de servicios extraordinarios, durante los meses de octubre y noviembre de 2018, expediente Rso19-057.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 6 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-057.

*Vista las relaciones de servicios extraordinarios realizados por los funcionarios ***** , a razón de 20:00 horas, de fechas 14, 15 de julio y 20 de octubre, ***** , a razón de 27:00 horas, de fechas 1, 2, 14 de diciembre, ***** , a razón de 05:30 horas, de fecha 22 de noviembre, ***** , a razón de 08:30 horas, de fecha 31 de diciembre, ***** , a razón de 06:00 horas, de fecha 1 de enero de 2019, ***** a razón de 08:30 horas, de fecha 31 de diciembre, ***** , a razón de 08:30 horas, de fecha 31 de diciembre de 2018 con el cargo de Policías Locales y ***** , a razón de 08:00 horas, de fecha 31 de diciembre de 2018, debido a las necesidades del servicio, firmadas por el Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local ***** y por el que fue Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local ******

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, del 4 de febrero de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.016, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

TRABAJADOR	Coste Empresarial Servicios Extraordinarios	Coste Empresarial Seguridad Social.
	570,86 €	209,16 €
	692,30 €	253,66 €
	121,51 €	44,52 €
	269,62 €	98,79 €
	190,32 €	69,73 €
	269,62 €	98,79 €
	269,62 €	98,79 €
	201,04 €	50,66 €
TOTAL	2.584,89 €	924,10 €

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 108.123,73 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en Hacienda de este Ayuntamiento, de 7 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **108.123,73 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del

ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **108.123,73 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/213	009 0013	1.118,25 €	ALCOIMA, S.L.	FRA 009 0013. SERVICIO LIMPIEZA SANITARIOS PÚBLICOS. PROGRAMA NAVIDAD 2018/2019	CULTURA
F/2019/395	2	958,50 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	FRA 2. SERVICIO LUDOPARQUE INFANTIL 26 ENERO ARGUINEGUIN. PROYECTO EL PODEL DE LAS FLORES.	CULTURA
F/2019/396	3	1.065,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	FRA 3. SERVICIO LUDOPARQUE INFANTIL 27.01.19 ARGUINEGUIN. PROYECTO EL PODER DE LAS FLORES	CULTURA
F/2019/472	190001	4.399,93 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	FRA 190001. SERVICIO MPAL. PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. ENERO 2019	SANIDAD
F/2019/412	201902001	92,66 €	ANNE MENG HERNANDEZ	FRA 201902001. SUMINISTRO Y MONTAJE VINILO AL CORTE ""BARRANQUILLO SAN ANDRÉS""	COMPRAS
F/2019/306	201800 2904	2.703,59 €	AVERIAS Y MANTENIMIENTO S.L (AVEMAN)	FRA 201800 2904. SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS CLIMATIZACIÓN I.E.S. ARGUINEGUIN.	EDUCACIÓN
F/2019/263	FTV+18/06312	1.512,73 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/06312. SUMINISTRO TUBO PE.CORRUG.D.P BARRA, FB REG. C/ MIGUEL MARRERO.	AGUAS
F/2019/264	FTV+18/06313	1.091,14 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/06313. SUMINISTRO TUBO PVC SANECOR, ARQUETA. COLEGIO INFANTIL ARGUINEGUIN.	AGUAS
F/2019/309	FTV+18/06417	195,77 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/06417. SUMINISTRO TAPA Y MARCO FUNDICIÓN	AGUAS
F/2019/310	FTV+18/06460	480,58 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/06460. SUMINISTRO TUBO PE-100, ENLACE LATÓN, NIPLE LATÓN ROSCADO	AGUAS
F/2019/311	FTV+18/07230	1.464,35 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/07230. SUMINISTRO TUBO FUNDICIÓN DUCTIL.	AGUAS
F/2019/312	FTV+18/07340	30,99 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/07340. SUMINISTRO BRIDA ENCHUFE FUNDICIÓN (AUTOBLOCANTE TUBO FUNDICIÓN)	AGUAS
F/2019/313	FTV+18/07532	108,39 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/07532. SUMINISTRO MANGUITO PE ELECTROSOLDAR	AGUAS
F/2019/314	FTV+18/07694	43,36 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/07694. SUMINISTRO MANGUITO ELECTROSOLDAR	AGUAS
F/2019/513	FTV+18/08779	347,24 €	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	FRA FTV+18/08779. SUMINISTRO 50 MT TUBO PE, MANGUITO CORRUG (SANEAMIENTO)	COMPRAS
F/2019/132	ELM0420719F 00001	30.171,22 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	FRA ELM0420719F00001. SERVICIO EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PLANTA ÓSMOSIS PLAYA MOGÁN. DICIEMBRE 2018	AGUAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/482	F19 3901292	295,20 €	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRA F19 3901292. SUMINISTRO ROLLOS PAPEL COCINA ESCUELA INFANTIL.	COMPRAS
F/2018/4559	18 169	176,55 €	CONTROLES EXTERNOS DE LA CALIDAD CANARIAS, SL	FRA 18 169. Confección, curado y ensayo a compresión de hormigón fresco. Parque recreativo Puerto Rico	OBRAS
F/2018/4637	18 225	58,85 €	CONTROLES EXTERNOS DE LA CALIDAD CANARIAS, SL	FRA 18 225. SERVICIO CONTROL CALIDAD OBRA PARQUE RECREATIVO PUERTO RICO	OBRAS
F/2019/341	R2019 008	532,50 €	CRÓNICA DE CANARIAS S.L.	FRA R2019 008. INSERCIÓN PUBLICITARIA PERIÓDICO CRÓNICAS GC ""PRESENTACIÓN FITUR RENOVACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS"" ENERO 19	PRESIDENCIA
F/2019/338	Emit- 56	2.706,57 €	DINAMIZACION INTEGRAL TURISTICA S.L	FRA EMIT- 56. BILLETES AVIÓN Y ALOJAMIENTO FITUR MADRID (ONALIA BUENO, MENCEY NAVARRO, ALBA MEDINA Y GUSTAVO GARCÍA)	PRESIDENCIA
F/2019/392	12 2019	692,25 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 12 2019. SERVICIO CASTILLO MULTIDEPORTE Y KARS PEDALES. OLIMPIADAS PAZ. PROYECTO EL PODER FLORES.	CULTURA
F/2019/458	Emit- 107	4.322,12 €	FAYCANES, S.L.	FRA EMIT- 107. SERVICIO CONTROL PLAGAS ÁREAS MUNICIPIO MOGÁN. ENERO 2019	SANIDAD
F/2019/265	Emit- 96	4.342,41 €	FAYCANES, S.L.	FRA EMIT- 96. SERVICIO CONTROL PLAGAS ÁREAS MUNICIPIO MOGÁN. DICIEMBRE 2018	SANIDAD
F/2019/470	190077	323,29 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	FRA 190077. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES FERRETERÍA. MANTENIMIENTO VÍAS Y OBRAS.	COMPRAS
F/2019/474	2019- 796	713,76 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FRA 2019- 796. PROGRAMA FORMACIÓN DUAL. OMAR SANTANA SANTANA. FEBRERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/475	2019- 797	703,38 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FRA 2019- 797. PROGRAMA FORMACIÓN DUAL. AINHOA TRUJILLO SANTANA. FEBRERO 2019	PRESIDENCIA
F/2018/4979	365	2.529,80 €	GARCIA CABRERA, ESTEBAN F.	FRA 365. SERVICIO TRANSPORTE CAJONES GRANDES RECOGIDA RESIDUOS EXPLANADA MUELLE PTO. MOGÁN LIMPIEZA FONDOS MARINOS	PLAYAS
F/2019/328	fra 1614	357,47 €	GRUPO DE RECAMBIOS ROQUE NUBLO, S.L.	FRA 1614. SUMINISTRO CINTILLOS, LIMPIAFERODOS, ACEITE, VÁLVULA VEHÍCULOS MPALES.	PARQUE MOVIL
F/2019/273	2019 10001	1.109,25 €	HERMEX IBERICA S.L	FRA 2019 10001. SUMINISTRO SILLA HAYA EUROPA. ESCUELA INFANTIL OSITO. ARGUINEGUIN	GUARDERÍA
F/2019/410	F-005001/19	51,12 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-005001/19. SUMINISTRO TARJETAS PERSONALIZADAS 2 CARAS Y COLOR. PROYECTO C.E.S.	COMPRAS
F/2019/409	F-006001/19	78,17 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-006001/19. SUMINISTRO CARTELERÍAS IMPRESAS DIFERENTES CONCEPTOS.	COMPRAS
F/2019/549	9548657	980,86 €	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	FRA 9548657. SUMINISTRO ESTRUCTURA GALVANIZADA REALIZAR BARANDILLAS. VÍAS Y OBRAS	COMPRAS
F/2018/4666	Emit- 22	2.822,40 €	ILC INTERNACIONAL ENTIDADES PUBLICAS S.L	FRA EMIT- 22. SERVICIO GESTION DENUNCIAS TRAFICOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, 09.08/12.10.18	TESORERIA
F/2018/5006	Emit- 27	5.549,60 €	ILC INTERNACIONAL ENTIDADES PUBLICAS S.L	FRA EMIT-27. SERVICIO EXTERNALIZADO GESTIÓN MULTAS TRÁFICO A CIUDADANOS EXTRANJEROS 23.10/31.12.18	TESORERIA
F/2019/413	0 37	95,85 €	IMPRESOS LOS CANARIOS, S.L.	FRA 0 37. SUMINISTRO 12 TALONES COPIATIVOS PRÉSTAMOS ARCHIVO MPAL.	COMPRAS
F/2019/123	Rect-0 8	958,50 €	IMPRESOS LOS CANARIOS, S.L.	FRA RECT-0 8. SUMINISTRO BOLETINES INDIVIDUALES DENUNCIA TRÁFICO	COMPRAS
F/2019/308	190001	5.068,24 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 190001. SERVICIO MANTENIMIENTO CONTROL DIARIO CLORO, PH Y PARÁMETROS ORGANOLÉPTICOS CONSUMO HUMANO. DICIEMBRE 2018	AGUAS
F/2019/495	2019 5	3.102,50 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	FRA 2019 5. ""ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA APOYO GESTIÓN ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MPIO."" 04.01/04.02.19	PRESIDENCIA
F/2019/331	17/007891	3,00 €	LOPEZ TORRES ANGELA	FRA 17/007891. SUMINISTRO COPIA LLAVE NORMAL.	COMPRAS
F/2019/465	5856	239,63 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	FRA 005856. SUMINISTRO CUBIERTA FIRESTONE VEHÍCULO MPAL. (4522 BJH)	PARQUE MOVIL
F/2019/466	5866	575,10 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	FRA 005866. SUMINISTRO CUBIERTAS FIRESTONE Y BRIDGESTONE VEHÍCULOS MPALES. (1295 FLG) (1289 FLG)	PARQUE MOVIL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/433	Rect-Emit- 27	913,55 €	PALFINGER CANARIAS MAQUINARIAS S.L	FRA RECT-EMIT- 27. SERVICIO REPARACIÓN AVERÍA VEHÍCULO MPAL. 8988 DPY	COMPRAS
F/2019/407	190001	2.134,10 €	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	FRA 190001. SERVICIO Y SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA. PFAE LIMPIEZA ESPACIOS ABIERTOS Y EDIFICIOS. FA35/45/2017	COMPRAS
F/2019/147	04-2018	181,05 €	QUINTANA MEJIAS, JOSE	FRA 04-2018. SUMINISTRO AGUA, NACIENTE SORIA. 1 OCTUBRE A DICIEMBRE 2018	AGUAS
F/2019/390	2019Emit-0014	947,85 €	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	FRA 2019EMIT- 0014. ACTIVIDADES HINCHABLES Y DEPORTIVAS POLIDEPORTIVO ARGUINEGUIN. PROYECTO EL PODER FLORES. 27.01.19	CULTURA
F/2019/353	Emit- 109	357,30 €	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	FRA EMIT- 109. SUMINISTRO MOBILIARIO (MESAS Y SILLAS PLÁSTICO) BIBLIOTECA BARRANQUILLO SAN ANDRÉS.	EDUCACIÓN
F/2019/318	100 000014	3.522,71 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000014. SERVICIO ALQUILER LOCALES PTO. MOGÁN (CENTRO SALUD). 19.01.19/18.02.19	SANIDAD
F/2019/445	F 7544	2.408,50 €	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	FRA F7544. SUMINISTRO DIVERSAS TAPAS FUNDICIÓN + MARCO. SANEAMIENTO	COMPRAS
F/2018/3316	18115	1.874,96 €	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	TEARSEG SEGURIDAD, SL; FRA 18115 SERVICIO VIGILANCIA FIESTAS DEL CARMEN 2018 PLAYA MOGAN	CULTURA
F/2019/493	emit- 57	329,84 €	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	FRA EMIT- 57. SUMINISTRO PISOS ACERAS GRIS, BLANCA Y ROJA REPARACIONES ACERAS.	COMPRAS
F/2019/550	2568	742,27 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	FRA 002568. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES FERRETERIA MTTO. Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA MPAL. ""PLAN EMPLEO""	COMPRAS
F/2019/393	Emit- 01	10.417,83 €	VEGA RODRIGUEZ, ADRIAN	FRA EMIT- 01. CONCIERTO ""VEGA LIFE"". PROYECTO EL PODER DE LAS FLORES.	CULTURA
F/2019/452	CG0041701345	121,70 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG004170345. SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL 22.12.18/21.01.19	INFORMÁTICA
	TOTAL	108.123,73 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a 7 de febrero de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones por un importe total de 10.441,99 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 7 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **10.441,99 €** gastos.

En virtud de Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **10.441,99 €, cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes."

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/347	SA019/18	1.512,98 €	SIVERIO GONZALEZ, SALVADOR	FRA SA019/18. SERVICIO ENMOQUETADO ROJO DIFERENTES ESCENARIOS NAVIDAD.	CULTURA	Después de conversación con el proveedor, esta factura iba dirigida a otro cliente (otro Ayto.)
F/2018/4219	20183079	2.443,90 €	INGENIERIA APLICADA S.A	FRA 20183079 JORNADAS PUESTA EN MARCHA CONTROL ACCESO	DEPORTES	El material contemplado en esta factura está incluido en el presupuesto que nos ha presentado AEDECA, por lo tanto son estos últimos los encargados de facturar el material y no la empresa Ingeniería Aplicada.
F/2018/4893	16	1.900,00 €	COELLO VEGA TANIA	FRA 016. TALLER ""PAREDES QUE HABLAN"" PROYECTO CULTURAULA 2018/2019- CASAS VENEGUERAS.	CULTURA	Por error esta factura fue presentada en diciembre 2018 y corresponde al ejercicio 2019 (partida recogida en proyecto culturaula 2019), si bien se inicio en diciembre de 2018 por motivo de calendario escolar.
F/2018/4928	FV18 000136	4.585,11 €	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	FRA FV18 000136. SERVICIO PROGRAMACIÓN Y CONEXIÓN CONTROL ACCESO INSTALACIONES DEPORTIVAS DAVID JIMENEZ SILVA	DEPORTES	La factura no se corresponde con el presupuesto inicial presentado por la empresa AEDECA
	TOTAL	10.441,99 €				

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 7 de febrero de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

Acta nº 7/2019 de Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

4.1.- Propuesta para la designación de don Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal como director de obra y a don Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico Municipal, como director de ejecución y coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, y “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, expedientes 16-OBR-32, 16-OBR-56 y 16-OBR-55.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras de este Ayuntamiento, de 6 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: MLM/marz

Expte.: 16-OBR-32 (18.PCA.08.01)

16-OBR-56 (18.PCA.08.02)

16-OBR-55

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en relación con las obras “Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 - 2019. Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”; tiene a bien hacer la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 15 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. Que asciende a **921.394,75 euros**, conforme se detalla a continuación:

- “Ampliación Cementerio de Mogán”: 953.861,85 euros (incluido 7% IGIC).
- “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”: 18.217,94 euros (IGIC tipo 0%).
- “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”: 11.717,14 euros (IGIC tipo 0%).

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

- Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.

- Criterio nº2: Mejoras en la ejecución: NO se oferta.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Oferta económica	Total
Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0 Puntos	0 Puntos	50 Puntos	50 Puntos

Consideraciones.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurran en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- (...) el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272 de fecha 09/11/2017); en relación al:

<< Artículo 62.- Responsable del Contrato:

...

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.>>

> **Visto** lo señalado en las Disposiciones nº 27 y 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, en atención a la <<Dirección de la obra y Delegado/a de la persona Contratista>> y << Persona Responsable Supervisora de los trabajos objeto del Contrato (arts. 62 y 238 LCSP)>>, respectivamente.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero- La designación de **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de Obra, y a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. A anualidad 2018, y de “**Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**”.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado, a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a la contrata propuesta como adjudicataria, y dar traslado de la misma a los técnicos designados, a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para la designación de doña Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, como directora de obra y coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra “Instalación Carpa Pérez

Galdós, Arguineguín”, expediente 17-OBR-95.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 6 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: MLM/marz
Expte.: 17-OBR-95**

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en relación con la obra **“INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN”**; tiene a bien hacer la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de la obra **“INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN”**, a la entidad **Construplan, Construcciones y Planificación, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe de **322.721,05 euros** (incluido 7% IGIC), **un incremento del plazo de garantía de 10 años (respecto al criterio de adjudicación nº 2), y ofertándose las mejoras nº1 y 2 (respecto al criterio de adjudicación nº 1)**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse la oferta como la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

	OFERTA	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1	Mejora nº 1: SI Mejora nº 2: SI	-Mejora nº1: 27 puntos -Mejora nº2: 33 puntos Total: 60 puntos
Criterio nº 2	Incremento plazo garantía: 10 años	10 puntos
Criterio nº 3	Baja económica: 301.608,46 € (sin incluir IGIC)	30 puntos
	TOTAL	100 PUNTOS

Consideraciones.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurran en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- (...) el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272 de fecha 09/11/2017); en relación al:

<< Artículo 62 .- Responsable del Contrato:

...

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.>>

> **Visto** lo señalado en las Disposiciones nº 27 y 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, en atención a la <<Dirección de la obra y Delegado/a de la persona Contratista>> y <<Persona Responsable Supervisora de los trabajos objeto del Contrato (arts. 62 y 238 LCSP)>>, respectivamente.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero- La designación de **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como **Directora de Obra**, y **Coordinador en materia de Seguridad y Salud** de la obra **“Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”**.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado, a la contrata propuesta como adjudicataria, y dar traslado de la misma a los técnicos designados, a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

5.1.- Propuesta para adjudicar el contrato del “Servicio de mantenimiento y control de los equipos de aire acondicionado municipal” a la entidad INSTALACIONES MIRÓ, S.L., expediente 18-SER-17.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 5 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SER-17

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, Ref: 18-SER-17, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**.

>VISTO que en la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Agua, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno

Acta nº 7/2019 de Junta de Gobierno Local

Local en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>**VISTO** que en fecha 24 de septiembre de 2018 se emite Informe por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Es objeto de la presente licitación la contratación de un **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”** a las diferentes dependencias municipales, y que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.*

El Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo de mantenimiento y control continuo de sus unidades de aire acondicionado/térmicas (centralizadas e individuales), según se establece en el marco normativo definido en el **Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007.”**

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 920.21300 denominada **ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

Evaluated los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017., donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha

previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

- **El documento R.C.** número 220180016466 de este Iltre. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2018, en términos de conformidad.
- **VISTO** lo dispuesto en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no tiene actualmente habilitada la herramienta especializada necesaria para ello.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2018, entre otras cuestiones, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-17.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-17, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 13.804,02 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 12.837,74 euros e I.G.I.C. (7%): 966,28 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21300 denominada “ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, existiendo compromiso de gasto, de fecha 18 DE octubre de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda, don Julián Artemi Artilles Moraleda, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 en la cantidad de 41.412,06 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria y sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.”

> **VISTO** que en fecha 14 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 9 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

> **VISTO** que en fecha 20 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

II.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA

LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-17 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado han presentado oferta los siguientes licitadores:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.1 del PCA.

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda **ADMITIR** a las siguientes entidades:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 28 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-17 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Al acto no asiste público.

A continuación se da lectura de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado 3 licitadores y que todos han sido admitidos:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentados por los licitadores.

Iniciada la apertura de los sobres nº2 aportados por las entidades presentadas y admitidas a la licitación y, atendiendo a la extensión de la documentación presentada por los licitadores, se propone y, así se acuerda por la Mesa de Contratación, proceder a la confirmación de la presentación de documentación en relación con cada uno de los criterios de adjudicación (Gestión del Servicio (15 puntos), Recursos Humanos (2,5 puntos) y Apoyo de medios Informáticos para la gestión (2,5 puntos), procediéndose, al examen de las ofertas en los términos anteriormente descritos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar **informe al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro donde se valore y puntúe a las empresas presentadas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 10 de enero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 11 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 10 de enero de 2019, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DE INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del informe emitido en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 10 de enero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

Asunto: Informe valoración sobre Nº2 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-17

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este

Acta nº 7/2019 de Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-17 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre: “Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo al “Propuesta de gestión en el Servicio (20 puntos), se indica lo siguiente:

Gestión del Servicio (15 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Nº de folios	10 folios	9 folios	10 folios
Una sola cara	Cumple	Cum ple	Cum ple
1. Propuesta de informe de mantenimiento correctivo y preventivo de instalaciones de aire acondi-cionado. (máx. 3 ptos)	2,4	1,8	1,8
2. Propuesta de informe de inspección de instalaciones fijas y móviles de aire acondicionado. (máx. 3 ptos)	1,2	1,2	1,2
3. Equipamiento y material asociado a las tareas administrativas, y de comunicaciones. (máx. 3 ptos)	1,8	1,2	1,2
4. Equipamiento y material asociado a las tareas de control de instalaciones de aire acondicionado. (máx. 3 ptos)	1,8	1,2	1,2
5. Equipamiento y material asociado al transporte de medios humanos y materiales. (máx. 3 ptos)	1,8	1,8	1,8
Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP)-	9,00	7,20	7,20

Nota.- Según PCAP, 10 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP:La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”

Recursos Humanos (2,5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Nº de folios	3 folios	2 folios	5 folios
Una sola cara	Cumple	Cumple	Cumple
1. Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, administrativo y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, que será dedicado a la gestión del servicio, distinguiendo claramente entre el personal asignado a operación (mantenimiento, revisión e ins-pección), administrativo y supervisión. (máx. 1,25 ptos)	0,75	0,75	0,75
2. Calendario laboral propuesto.- Planificación de asistencia y presencia para los trabajos de mantenimiento, revisión e inspección de equipos de aire acondicionado. Para ello el licitador elaborará una propuesta de disposición de retenes de personal, en caso de situaciones de emergencia. Sólo será considerada la propuesta que aporte compromiso en firme por parte del licitador, por el que garantiza la disposición de dicho servicio. El licitador aportará breve resumen de su propuesta. (máx. 1,25 ptos)	0,75	0,75	0,75
Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP)-	1,50	1,50	1,50

Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL"

Apoyo de medios Informáticos para la gestión (2,5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Nº de folios	2 folios	3 folios	4 folios
Una sola cara	Cumple	Cumple	Cumple
1. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio. (máx. 1,25 ptos)	0,5	0,5	0,5
2. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio. (máx. 1,25 ptos)	0,5	0,5	0,5
Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP)-	1,00	1,00	1,00

Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL"

Las valoraciones de las puntuaciones han sido ordenadas, en relación a cómo va a desarrollar la gestión del servicio y según el siguiente cuadro:

Criterio de valoración de cada apartado	Coefficiente
La información se considera bien explicada por el licitador, se ajusta a las condiciones del pliego, describe con precisión y concreción las necesidades del apartado a valorar, esta particularizada al servicio y amplía aspectos no solicitados, pero que complementan a la información solicitada en dicho apartado.	1
La información se considera bien explicada por el licitador, se ajusta a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,8
La información se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,6
La información no se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,4
La información no se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, no describe bien las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,2
La información no está particularizada al servicio.	0

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

ÚNICO.-En base a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP, y a la documentación aportadas por las empresas en el sobre N°2, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

Considerando el informe transcrito la Mesa de Contratación acepta el Informe Técnico emitido en fecha 10 de enero de 2019 en relación al sobre nº 2 relativo a la proposición, sujeta a evaluación previa, resultando que la puntuación obtenida por los licitadores presentados y admitidos es la siguiente:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda celebrar, el día 17 de enero de 2019 a las 09,30 horas el acto público en el que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº2 y se procederá a la apertura del sobre nº3.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016."

> **VISTO** que en fecha 17 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3 recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3, PREVIA CUENTA DEL RESULTADO OBTENIDO EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA, DE LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3, previa cuenta del resultado obtenido en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los siguientes licitadores:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 11 de enero de 2019,, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo la valoración obtenida por los licitadores presentados y admitidos, la siguiente:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

Acto seguido, la Presidenta de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº3 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad *INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.* , con C.I.F:B- 43609692 se compromete a: Ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de: 48%

Así mismo, se presenta oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación.

2.- La entidad *ELECTRIMEGA, S.L.U.* , con C.I.F:B- 76210632 se compromete a:

Ejecutar el contrato de referencia por un **porcentaje único de reducción de: 22,24%**

Así mismo, se presenta oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación.

3.- La entidad SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L., con C.I.F:B- 76090406 se compromete a:

Ejecutar el contrato de referencia por un **porcentaje único de reducción de: 16%**

Así mismo, se presenta oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 y 18 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 respecto a la proposición, sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> VISTO que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 21 y 22 de enero de 2019.

> VISTO que en fecha 22 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 y 22 de enero de 2019 recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 21 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, que literalmente recoge:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

Asunto: Informe valoración sobre Nº3 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-17 y solicitud de información adicional al licitador incurso en baja anormal/desproporcionada.

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-17 **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17.

1.3.- Visto que en fecha 10.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

“(…)

ÚNICO.-En base a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP, y a la documentación aportadas por las empresas en el sobre Nº2, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

(…)

1.4.- Visto que en fecha 17.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 3 en relación del expediente **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, siendo las empresas concurrentes a dicha licitación:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.5.- Visto que en fecha 18.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, siendo este informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17.

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre: **“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente,

las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
(..)"

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos**, siendo estos:

1. **Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**
2. **Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**
3. **Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)**
4. **Activos del servicio (10 puntos)**
5. **Oferta Económica (55 puntos)**

Así pues, se establece para la información aportada por las entidades **INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U**, la siguiente valoración:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 3 puntos .	3	3	
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos .			
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 0,5 punto .			0,5
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos .	0,5	0,5	0,5
5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos .	0,5	0,5	0,5
6.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos .	0	0	0
7.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos .	0	0	0
Total punto 1 (12.2.2.1.1 PCAP).-	4	4	1,5

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 2 puntos	2	2	2
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1,5 puntos .	1,5	1,5	1,5
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 0,5 puntos .	0	0	0
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos .	0,5	0	0,5

5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años una subvención por alguna Administración Pública de medidas de eficiencia energética 0.5 puntos .	0	0	0
Total punto 2 (12.2.2.1.2 PCAP, sin coeficiente).-	4	3,5	4

Coeficiente subsanación	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .	1	1	
2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .			
3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .			0,25
Total punto 2 (12.2.2.1.2 PCAP, con coeficiente).-	4	3,5	1

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Certificado de buena ejecución (emitida por Administración Pública) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de aire acondicionado, 2,5 puntos .	2,5	0	2,5
2. Certificado de buena ejecución (emitida por Entidad Privada) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de aire acondicionado, 2,5 puntos .	2,5	2,5	2,5
Total punto 3 (12.2.2.1.3 PCAP).-	5	2,5	5

4.- Activos del servicio (10 puntos)

4.- Activos del Servicio (10 puntos) PCAP 12.2.1.4	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Unidad Operativa del Servicio (UOS), valoración máxima 3 puntos , y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • UOS tipo 1.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + 1 trabajador (1 punto) • UOS tipo 2.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + >1 trabajador (2 puntos) • UOS tipo 3.- Cuadrilla de Trabajo, >una (1) furgoneta + >2 trabajadores (3 puntos) 	3	3	3
2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real con la Central de Operaciones, si así lo solicita el responsable Municipal, valoración 2 puntos .	2	2	2
3. Servicio de reten (para asistencias a averías de centrales contraincendios fuera de horario laboral, nocturno-festivos), localizable mediante teléfono/centralita 24h, valoración 3 puntos .	3	3	3
4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada	2	2	2

2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos.			
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4).-	10	10	10

5.- Oferta Económica (55 puntos)

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	48,00%	16,00%	22,24%
Cuantía económica anual aplicada el porcentaje de descuento	28.065,1 €	45.335,9 €	41.968,1 €
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-			

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“(…)”

3. Cuando **concurran tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

“(…)”

Por tanto y a la vista la información aportada por las empresas en base al descuento aplicado por cada una de ellas en bases a los precios unitarios del servicio, se obtiene el valor de media siguiente:

Media aritmética	38.456,32 €
-------------------------	--------------------

10 % Media Aritmética	3.845,63 €
------------------------------	-------------------

	ALGOR
Valor 10% media aritmética	3.845,63 €
Comparativa oferta económica mayor con la media > 10% media	4.533,59 €

Nota.- Al ser mayor el valor de la oferta económica se descarta la oferta económica de ALGOR para el cálculo de la media y se obtiene una nueva media.

Nueva Media Aritmética	35.016,55 €
-------------------------------	--------------------

10 % Media Aritmética	3.501,66 €
------------------------------	-------------------

Así pues, en relación a las ofertas económicas presentadas por las entidades (**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**, **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.** y **ELECTRIMEGA, S.L.U.**), y en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se afirma lo siguiente:

Oferta de INSTALACIONES MIRÓ, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $28.065,1 \text{ €} - 3.501,66 = 24.563,44 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $24.563,44 \text{ €} < 35.016,55 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Oferta de SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $45.335,9 \text{ €} - 3.501,66 = 41.834,24 \text{ €}$
- La oferta de **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.** $41.834,24 \text{ €} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $41.968,1 \text{ €} - 3.501,66 = 38.466,4\text{€}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $38.466,4\text{€} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Por tanto y en virtud del contenido económico de la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** por un valor de **28.065,10 €** relativa al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, ref. **18-SER-17**, esta oferta se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada, (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP).

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**”, se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada.

SEGUNDO.- Solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**”, dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación vía fax realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado.

Nota.- La justificación económica de los precios ofertados con un 48% de descuento, deberán justificarse en base a lo contemplado en el **Artículo 149. “Ofertas anormalmente bajas”**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. **AHORRO.-**
2. **SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-**
3. **CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-**
4. **ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -**
5. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -**

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.”

A continuación, el Técnico municipal informa de la detección de un error en el Informe anteriormente expuesto, emitiéndose otro Informe en fecha 22 de enero de 2019, al objeto de subsanar el mismo, siendo el tenor literal del mismo el siguiente:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

ASUNTO:Justificación de error material informe valoración sobre N°3 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 22.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°3** de la licitación para el contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17, y en dicho se informe, se ha detectado un error material, según:

1.1.1.- Donde dice:

“(…)

Así pues, en relación a las ofertas económicas presentadas por las entidades (INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U), y en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se afirma lo siguiente:

Oferta de INSTALACIONES MIRÓ, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $28.065,1 \text{ €} - 3.501,66 = 24.563,44 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $24.563,44 \text{ €} < 35.016,55 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

(…)”

Debe decir:

Oferta de INSTALACIONES MIRÓ, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $28.065,1 \text{ €} < 31.514,89 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

1.1.2.- Donde dice:

“(…)”

Oferta de SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $45.335,9 \text{ €} - 3.501,66 = 41.834,24 \text{ €}$
- La oferta de **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.** $41.834,24 \text{ €} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

(...)"

Debe decir:

Oferta de SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.** $45.335,9 \text{ €} > 31.514,89 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

1.1.3.- Donde dice:

"(...)"

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $41.968,1 \text{ €} - 3.501,66 = 38.466,4 \text{ €}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $38.466,4 \text{ €} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

(...)"

Debe decir:

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $41.968,1 \text{ €} > 31.514,89$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

(...)"

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

Considerando los informes del Técnico Municipal y estando conformes por unanimidad los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptan los mismos y acuerdan considerar que la oferta económica presentada por la entidad "**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**", se encuentra incurso en presunta baja anormal o desproporcionada, por lo que se deberá solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil "**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**", dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado considerando que, conforme al Informe Técnico, la justificación económica de los precios ofertados con un 48% de descuento, deberán ser justificados en base a lo contemplado en el **Artículo 149. "Ofertas anormalmente bajas"**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. **AHORRO.-**
2. **SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-**
3. **CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-**
4. **ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -**
5. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -**

Así mismo, la Mesa de contratación añade, a efectos de justificación de las condiciones de la oferta, el valor establecido en el artículo 149.4.e) de la LCSP, que señala: "o la posible obtención de una ayuda de Estado"

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que se requiere al interesado en fecha 25 de enero de 2019, notificándose el mismo día, y presentándose documentación en fecha 1 de febrero de 2019, con RE:1386/2019.

> **VISTO** que con fecha 4 de febrero de 2019 se emite Informe Técnico en relación a la documentación justificativa de la baja anormal o desproporcionada.

> **VISTO** que en fecha 4 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

II.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 4 de febrero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, que literalmente informa:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

Asunto: Informe valoración baja anormal/desproporcionada sobre Nº3 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-17 y propuesta de adjudicatario.

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-17 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente

licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17.

1.3.- Visto que en fecha 10.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

“(…)

ÚNICO.-En base a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP, y a la documentación aportadas por las empresas en el sobre Nº2, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

(…)

1.4.- Visto que en fecha 17.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 3 en relación del expediente **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, siendo las empresas concurrentes a dicha licitación:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.5.- Visto que en fecha 18.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, siendo este informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17.

1.6.- Visto que en fecha 21.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

“(…)

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa **“INSTALACIONES MIRÓ, S.L.”**, se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.

SEGUNDO.- Solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil **“INSTALACIONES MIRÓ, S.L.”**, dándole audiencia para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación vía fax realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado.

Nota.- La justificación económica de los precios ofertados con un 48% de descuento, deberán justificadas en base a lo contemplado en el **Artículo 149. “Ofertas anormalmente bajas”**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. AHORRO.-
2. SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-
3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-
4. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -

(...)"

1.7.- Visto que en fecha 25.01.2019, la Mesa de Contratación traslada a la empresa "INSTALACIONES MIRÓ, S.L.", la aclaración para justificar su oferta económica, que se encuentra en baja anormal o desproporcionada para la licitación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL", ref. 18-SER-17.

1.8.- Visto que en fecha 01.02.2019, la empresa "INSTALACIONES MIRÓ, S.L.", remite escrito de aclaración para justificar su oferta económica, que se encuentra en baja anormal o desproporcionada para la licitación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL", ref. 18-SER-17.

1.9.- Visto que en fecha 01.02.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, para continuar con la valoración de la empresa "INSTALACIONES MIRÓ, S.L." la licitación para el contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL", ref. 18-SER-17.

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Considerando que según la información del informe de fecha 21.01.2019, emitido por el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL", se encontraba la siguiente situación en relación a los criterios económicos:

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	48,00%	16,00%	22,24%
Cuantía económica anual aplicada el porcentaje de descuento	28.065,1 €	45.335,9 €	41.968,1 €
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-			

2.2.- Considerando lo contemplado en el **Artículo 149. "Ofertas anormalmente bajas"**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. AHORRO. -
2. SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA. -
3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES. -
4. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -
5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -

2.3.- Considerando, que el informe remitido con fecha 01.02.2019 por la empresa "INSTALACIONES MIRÓ, S.L.", en el que se aclara y justifica su oferta económica, y cuya oferta económica se encuentra en baja anormal o desproporcionada, se ajusta a los preceptos del artículo 149.

2.4.- Considerando, que en el informe remitido con fecha 01.02.2019 de la empresa "INSTALACIONES MIRÓ, S.L.", en el que se aclara y justifica su oferta económica, NO presenta deficiencias en gestión técnica para cubrir los servicios del expte 18-SER-17, y que estos costes (personal y medios materiales) y horarios se adecuan a las necesidades recogidas en el PPTP.

2.5.- Considerando, que en el informe remitido con fecha 01.02.2019 de la empresa **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."**, NO existen discrepancias en relación a la protección del empleo, dado que la empresa garantiza que la mano de obra no estará/tendrá precios por debajo de los costes de los convenios de sector.

2.6.- Considerando, que en el informe remitido con fecha 01.02.2019 de la empresa **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."**, presenta una explicación de solución técnica adoptada que se ajusta a las necesidades del servicio expte **18-SER-17**, y no entra en conflicto con las disposiciones recogidas en el PPTP.

Por tanto, y en base a las exposiciones anteriores, se emiten las siguientes conclusiones

3.- CONCLUSIONES:

3.1.- El informe remitido con fecha 01.02.2019 de la empresa **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."**, está suficientemente explicado, y las justificaciones presentadas por la citada entidad, se ajustan a la solicitud planteada por la Mesa de Contratación, dado que recogen todos los apartados del citado artículo 149 de la LCSP, de 8 de noviembre.

3.2.- Así pues desde el punto de vista técnico/económico y en base a las consideraciones anteriormente expuestas, la oferta anormal presentada por la entidad **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."** es viable y se ajusta al PPTP.

Así pues y una vez realizadas las conclusiones y consideraciones pertinente, se continúa la valoración del sobre N°3 y se clasifican las ofertas

4.- VALORACIÓN:

4.1.- Una vez admitida la oferta económica de la entidad **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."**, siendo esta oferta ajustada al PPTP y al artículo 149, la valoración económica **pto 12.2.1.5 del PCAP** quedaría de la siguiente forma:

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	48,00%	16,00%	22,24%
Oferta más ventajosa	28.065,1 €	45.335,9 €	41.968,1 €
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-	55,0	18,3	25,5

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos y no automáticos, estos quedan ordenados según el siguiente cuadro:

Criterios Automáticos	CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS		
	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	4,00	4,00	1,50
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	4,00	3,50	1,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	2,50	5,00
4.- Activos del Servicio (10 pts)	10,00	10,00	10,00

5.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55,00	18,33	25,48
Total (1,2,3,4 y 5).-	78,00	38,33	42,98
Oferta Económica con % de reducción	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Porcentaje reducción	48,00%	16,00%	22,24%
Oferta Económica con baja	44.848,40 €	44.752,91 €	45.654,06 €
Criterios Automáticos	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
6.- Gestión del Servicio	9,00	7,20	7,20
7.- Recursos Humanos	1,50	1,50	1,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión	1,00	1,00	1,00
Total (6, 7 y 8).-	11,50	9,70	9,70
Valoración final de la Licitación	89,50	48,03	52,68

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos y no automáticos, las empresas (**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.,SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.y ELECTRIMEGA, S.L.U.**), quedan ordenadas en orden decreciente según se indica:.

Nº	LICITADORES (ORDEN DECRECIENTE)	Oferta Económica	Total
1	MIRÓ	48,00%	28.065,06 €
2	ELECTRIMEGA	22,24%	41.968,05 €
3	ALGOR	16,00%	45.335,86 €

SEGUNDO.- La oferta económica de la empresa **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**, es viable y se ajusta al PPTP.

TERCERO.- La oferta económica de la empresa **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**, queda plasmada aplicando el **48,00 %** de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €

Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

CUARTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **INSTALACIONES MIRÓ, S.L., S.L.** con la puntuación final de **89,50 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL** por valor de **51.603,78 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.”

A la vista de lo anterior y, detectado un error, el Técnico municipal procede a rectificar el Informe Técnico emitido respecto al “Cuadro resumen de puntuación de las ofertas”, quedando conforme se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

Criterios Automáticos	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	4	4	1,5
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	4	3,5	1
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5	2,5	5
4.- Activos del Servicio (10 pts)	10	10	10
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55	18,33	25,48
Total (1,2,3,4 y 5).-	78	38,33	42,98
Oferta Económica con % de reducción	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Porcentaje reducción	48,00%	16,00%	22,24%
Oferta Económica con baja	28.065,06 €	45.335,86 €	41.968,05 €
Criterios Automáticos	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
6.- Gestión del Servicio	9	7,2	7,2
7.- Recursos Humanos	1,5	1,5	1,5
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión	1	1	1
Total (6, 7 y 8).-	11,5	9,7	9,7
Valoración final de la Licitación	89,5	48,03	52,68

acordándose por la Mesa de Contratación considerar viable la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES MIRÓ,S.L.**, así como considerar **propuesta como adjudicataria** del contrato del “**SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, REF: **18-SER-17**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un

presupuesto base de licitación para un año, incluido I.G.I.C (7%), de 55.216,05 euros, a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L. con C.I.F.: B-43609692**, que oferta respecto al precio del contrato, un porcentaje único de reducción del 48% en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y no consideradas anormales, con el siguiente detalle:

PUNTUACIÓN

INSTALACIONES MIRÓ, S.L	89,5
ELECTRIMEGA, S.L.U	52,68
SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.	48,03

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Considerar viable la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES MIRÓ,S.L.**

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un presupuesto base de licitación para un año, incluido I.G.I.C (7%), de 55.216,05 euros, a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L. con C.I.F.: B-43609692**, que oferta respecto al precio del contrato, un porcentaje único de reducción del 48% en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y no consideradas anormales, con el siguiente detalle:

PUNTUACIÓN

INSTALACIONES MIRÓ, S.L	89,5
ELECTRIMEGA, S.L.U	52,68
SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.	48,03

CUARTO.- Requerir a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, (51.603,78€), además de una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, al haber estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, debiendo depositar una garantía definitiva por importe de **Cinco mil ciento sesenta euros con treinta y**

ocho céntimos (5.160,38 euros).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra “Rehabilitación de senderos de la macrorruta Eco-Tur, en Mogán”, así como la aprobación del expediente de contratación y el gasto, por un importe total de 101.523,36 euros, expediente 18-OBR-58.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 6 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JAAM/iqs

Expte.: 17-OBR-95

Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc

*Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “ **REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**” mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 18-OBR-58.*

>VISTO que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**REHABILITACION DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**”, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **95.327,10 €**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 7%, **al cuál se el aplicará finalmente un I.G.I.C. del 6,5 % en virtud de lo previsto legalmente para el año 2019**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por el Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que “Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar y visto lo recogido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá licitar la ejecución del presente proyecto mediante un procedimiento abierto simplificado, sin embargo, hay que indicar que el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, se suma a la recomendación dada por el Estado y además recomienda que “mientras subsista esta situación excepcional que afecta al registro de contratistas de Canarias y que implica no poder garantizar el principio de concurrencia en el procedimiento abierto simplificado se podrá o bien acudir en los pliegos de los procedimientos abiertos simplificados a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la ley o bien acudir al trámite general de un procedimiento abierto donde este requisito no es exigible. Desde el momento en que se tenga conocimiento de que se ha superado esta situación excepcional, será exigible el cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas en la ley”.

Visto lo recogido en la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, **sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.”**

En cuanto a la tramitación de urgencia, según el informe del Técnico Municipal citado anteriormente, el mismo establece:

“El Pliego de Prescripciones Técnicas establece que la ejecución de este servicio está incluida en el Proyecto ECO-TUR, por lo que el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento de todo lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Ecoturístico del municipio de Mogán, en el marco del Proyecto ECO-TUR (código MAC/4.6c/068), del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020 (aprobado por la Comisión Europea mediante la decisión C(2015) 3850, de 3 de junio de 2015), cofinanciado por los fondos FEDER.

Para poder cumplir con la ejecución del proyecto, en el pasado Comité de Seguimiento, celebrado en la IV Misión de Cooperación Transnacional de Socios en Vallehermoso (La Gomera), en octubre de 2018; el jefe de fila, en acuerdo con el resto de socios presentes, acordó que antes de finalizar el año 2018, los socios tendrían el Proyecto Técnico redactado, y las contrataciones hechas para la puesta en marcha de las obras, con la finalidad de comenzarlas a desarrollar a principios de año, y poder continuar con el resto de actividades propuestas (consolidación con los agentes locales, promoción de la ruta, etc.).

En base a lo recogido anteriormente, se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por **trámite de urgencia**.

No se establece la división en lotes del contrato debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

> **VISTO** que el Informe del Técnico Municipal, referenciado anteriormente establece los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS.-

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------------|---|
| 1.- Cualitativos:
(40%) | Aplicación fórmula: (100%) | Ejecución trabajos de igual naturaleza: 40 puntos |
| 2.- Económicos:
(60%) | Baja oferta económica:
(100 %) | Baja oferta económica: 60 puntos |

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números **432.61000**, denominada **TURISMO: INVER REPOSICION TERRENOS DESTINADOS USO GRAL**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....	95.327,10 euros
- 6,5 % de IGIC	6.196,26 euros
- Total	101.523,36 euros

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación relacionados en el mismo.

Vistos:

- El documento R.C. Número 220190000288 de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 25 de enero de 2019,
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 3 de enero de 2019.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2019, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y **tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. **No se establece la división en lotes del contrato** debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **101.523,36 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C.: **95.327,10 euros**, I.G.I.C. (6,5 %): **6.196,26 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **432.61000** denominada **TURISMO: INVER REPOSICIÓN TERRENOS DESTINADOS USO GRAL**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para declarar desierto el procedimiento convocado para llevar a cabo la adjudicación del contrato del “Suministro de vehículos industriales para el Ayuntamiento de Mogán”, expediente 18-SUM-09.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 8 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JAAM/iqs

Expte.: 18-SUM-09

Propuesta aprobación declaración de expediente desierto

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de

2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para llevar a cabo la contratación del “**Suministro de vehículos industriales para el Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: **18-SUM-09**, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, en atención a la contratación del suministro de “Vehículos Industriales para el Ayuntamiento de Mogán” y visto el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de fecha 13 de noviembre de 2018 acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Suministro de vehículos industriales para el Ayuntamiento de Mogán”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que en la propuesta Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 13 de noviembre de 2018 referenciada anteriormente, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de suministro, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

> **VISTO** que en fecha 14 de diciembre de 2018 se emite Informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento, (según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017), que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Es objeto de la presente licitación la contratación de un suministro de **CINCO (5) vehículos industriales de transporte**, adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el PPTP.

El presente suministro de vehículos industriales está destinado a cubrir las necesidades de los trabajos en la Unidad de Vías y Obras, y los trabajos propios del Servicio de Asuntos Sociales.

Este contrato se fracciona en **TRES (3) lotes**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- **LOTE Nº 1: UN (1) vehículo industrial de cabina pasajeros doble y caja abierta trasera.**
- **LOTE Nº 2: TRES (3) vehículos industriales tipo furgoneta, puertas de pasajeros correderas y capacidad para 5 ocupantes.**
- **LOTE Nº 3: UN (1) vehículo industrial tipo furgoneta, puertas de pasajeros correderas, capacidad para 9 ocupantes y/o 6 ocupantes más uno de movilidad reducida (MR)**

Nota.- El licitador que presente oferta para el Lote Nº3 deberá tener en cuenta la posibilidad de que dicho vehículo permita las dos modalidades de ocupación 1ª (9 plazas) y 2ª (6 plazas + 1 plaza MR).

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o la totalidad de los lotes determinados en el presente, especificando, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.(..).

> **VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal, y financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias **9201 62400 y 231 62400**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 80.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%) ... 5.600,00 euros.
- Total: 85.600,00 euros.

- **LOTE Nº 1: UN (1) vehículo industrial de cabina pasajeros doble y caja abierta trasera**

Acta nº 7/2019 de Junta de Gobierno Local

El presupuesto máximo total de la licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **23.000,00 euros**, correspondiendo un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de **1.610,00 euros**. **TOTAL: 24.610,00 EUROS**

- **LOTE Nº 2: TRES (3) vehículos industriales tipo furgoneta, puertas de pasajeros correderas y capacidad para 5 ocupantes**

El presupuesto máximo total de la licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **37.500,00 euros**, correspondiendo un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de **2.625,00 euros**. **TOTAL: 40.125,00 EUROS**

- **LOTE Nº 3: UN (1) vehículo industrial tipo furgoneta, puertas de pasajeros correderas, capacidad para 9 ocupantes y/o 6 ocupantes más uno de movilidad reducida (MR)**

El presupuesto máximo total de la licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **19.500,00 euros**, correspondiendo un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de **1.365,00 euros**. **TOTAL: 20.865,00 EUROS**

Consta en el expediente el acuerdo de Junta de Gobierno Local declarando desierto el expediente anterior iniciado por procedimiento abierto:

- 18-SUM-07: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018.

Consta en el expediente informe justificativo de fecha 17 de diciembre de 2018, del Técnico Municipal Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, considerando que las condiciones técnicas que recoge el nuevo pliego Suministro de vehículos industriales del Ayuntamiento de Mogán, no altera de forma sustancial las condiciones del contrato anterior.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

> **VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento y del Área de Contratación, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento **negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a), apartado 1º, de la LCSP**, según el cual: "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos:
 - a) En los contratos de obras, **suministros**, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: **1º. No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando ésta así lo solicite.**" y por el procedimiento de urgencia del artículo 119 de la LCSP, debido a tres motivos principales: a) La circunstancia no resuelta mediante el procedimiento abierto de licitación anterior de los vehículos industriales (declarado desierto), que deja mermada las condiciones de trabajo de la cuadrilla de Vías y Obras municipales, cuyo parque Móvil es muy obsoleto, y son una parte esencial en la capacidad de dar respuesta al ciudadano en las áreas de dominio público, responsabilidad de este Ayuntamiento. b) Por otro lado, la ausencia de estos vehículos no permite la mejora de asistencia socio-sanitaria que presta la Unidad de Asuntos Social de este Ayuntamiento, y cuya capacidad de atención al ciudadano se ha vuelto especialmente relevante entre la población más longeva de este municipio. Hay que recordar que este municipio posee la segunda extensión más grande superficie de Gran Canaria, esta encuadrado en la zona más alejada junto con La Aldea, de los grandes centros hospitalarios y sociosanitarios de la isla, y cuyas pedanías están muy deslocalizadas en distancia (Barranquillo Andrés, Soria, Veneguera, etc.) c) Por último, indicar que los créditos presupuestarios para los vehículos industriales corren el peligro de no poder trasladarse al ejercicio 2019 y este hecho, puede crear problemas de dilatación para la obtención de los suministros aquí citados. Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación a través de la Plataforma de

Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 16, y no son objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación (arts. 166.2 y 169.2 LCSP): **CONDICIONES A NEGOCIAR: Mejora del precio**, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables a todos los lotes en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en 3 lotes.

Que las empresas relacionadas sean invitadas al procedimiento de contratación del “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” EXPTE 18-SUM-09

1.- BRISA MOTOR, S.L.

C/DR. JUAN DOMÍNGUEZ PÉREZ, 4 (EL CEBADAL)
CP35008 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
TELF: 928 468 114

2.- ACROMOTOR, S.L.

C/ ALCALDE ENRIQUE JORGE, 3
CP 35100 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
TELF: 928 777 800 - FAX: 928 768 942

3.- ARISA, S.L.

C/ CUZCO,1 EL SEBADAL
CP 35008-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TF:928488950

4.- ARCHIAUTO, S.L.

C/ CASTOR GÓMEZ NAVARRO, 2,
CP 35014 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TF: 928 42 78 80

- **El documento R.C. número 220170014044 de este Iltre. Ayuntamiento.**
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**
- **>VISTO Informe de Fiscalización favorable de fecha 28 de diciembre de 2018 que obra incorporado al expediente administrativo.**
- **La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

> **VISTO** el acuerdo adoptado el día 6 de febrero de 2019 por la Mesa de contratación declarando desierta la presente licitación por cuanto que: “Se comprueba que conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018, las entidades **BRISA MOTOR, S.L., ACROMOTOR, S.L., ARISA, S.L. y ARCHIAUTO, S.L.** fueron invitadas a la licitación convocada, no presentándose oferta por ninguno de los invitados y quedando, en consecuencia, desierta la licitación tramitada.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP donde se establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, deduciéndose a “sensu contrario” que si podrá declararse desierta una licitación en la que no exista ninguna oferta.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP donde se establece que será objeto de publicación en el perfil del contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, **la declaración de desierto**, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos, con motivo de la interposición de recursos.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento convocado para llevar a cabo la adjudicación **del contrato del “Suministro de vehículos industriales para el Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SUM-09**, tramitado mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, atendiendo a que no se ha presentado ninguna oferta dentro de los plazos establecidos.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local relativo a la declaración del procedimiento desierto.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Vías y Obras, Asuntos Sociales y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- URBANISMO.

6.1.- Propuesta para denegar a la entidad NÉSULA SUR, S.L., representada por don Juan José Pérez Sobrevela, conformidad, validez y eficacia a la “comunicación previa a la primera ocupación y cédula de habilitación del edificio de 28 viviendas, locales y garaje, sito en la calle Alonso Quesada nº 6, 7 y 8, c/ Litoral de Tauro y c/ Manuel Pérez de la Barrera, Arguineguín”, expediente 19147/2018-13.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Sánchez Bordón, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN: FOMENTO
Ref.: HESL
Expte.: 19147/2018-13**

INFORME JURÍDICO

Vistos los artículos 332.1.c), 349, 350 y concordantes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENP/C), formulo el presente informe que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-Con fecha 17/12/2018 y registro de entrada nº 19147, **D. JUAN JOSÉ PÉREZ SOBREVELA**, en nombre y representación de la entidad **NESULA SUR S.L.**, presentó **COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA PRIMERA OCUPACIÓN**, del **EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE**, construido en **C/ ALONSO QUESADA Nº**

6, 7 Y 8, C/ LITORAL DE TAURO Y C/ MANUEL PÉREZ DE LA BARRERA, ARGUINEGUIN, en este Término Municipal, manifiesta la parte interesada, en base al proyecto autorizado mediante Licencia Urbanística y Título que obran en su expediente nº 11640/2015-11. Con la comunicación adjunta diversa documentación que obra en el expediente.

II.-Con fecha 21/12/2018, por Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Técnica de Administración Especial (arquitecta) de este Ayuntamiento, se emite **informe técnico desfavorable** a la COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA PRIMERA OCUPACIÓN Y CÉDULA DE HABITABILIDAD, del EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE, objeto de este expediente, al considerar:

“... que las modificaciones de los planos del Proyecto reformado de Final de obra presentado con fecha 17/12/2018 **Expediente nº 19147/2018** ... contienen modificaciones **SUSTANCIALES con respecto al proyecto autorizado con Licencia Urbanística**, concedida el 09 de febrero de 2016 y 01 de marzo de 2016. Cumpliendo los condicionantes Resolución de Alcaldía nº2932/2016-F de fecha 11/11/2016. LU.Nº41 EXPTE Nº1164/2015-11 por lo que considera la **INAPLICABILIDAD del régimen de DECLARACIÓN PREVIA A LA PRIMERA OCUPACIÓN.**

Que las modificaciones realizadas en los niveles de altura de plantas, sin entrar en cuestiones de otra índole, **modifican la Licencia otorgada y no cumplen parámetros urbanísticos.**

Se propone **dar traslado al departamento de Disciplina Urbanística para que se realicen las respectivas comprobaciones de lo señalado en el presente informe y resto de la documentación aportada.** “

III.-Con fecha 27/12/2018 se notifica a la parte interesada el contenido íntegro del informe técnico citado en el párrafo anterior, otorgando un plazo de 10 días, trámite de audiencia, a los efectos de poder examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes considere oportunos.

IV.-Con fecha 11/01/2019 y registro de entrada nº 468, **D. JUAN JOSÉ PÉREZ SOBREVELA**, en nombre y representación de la entidad **NESULA SUR S.L.**, presenta escrito de alegaciones, manifestando, en síntesis que:

“1ª.Los cambios identificados por la Arquitecta Municipal como cambios de los niveles de las plantas se deben a una errata de proyecto, la cual queda subsanada con los PLANOS que se adjuntan al presente escrito, los cuales se aportan debidamente visados..

2ª.Las modificaciones introducidas en el Proyecto Reformado Final de Obra son MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.”

V.-En respuesta a dichas alegaciones, con fecha 28/01/2019, por Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Técnica de Administración Especial (arquitecta) de este Ayuntamiento, se emite **informe técnico desfavorable** a la COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA PRIMERA OCUPACIÓN Y CÉDULA DE HABITABILIDAD, del EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE, objeto de este expediente, al considerar literalmente, en extracto de su contenido:

<< INFORME TECNICO

1. Según la instancia para el control documental que la administración realiza para la obtención de LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE, en los casos que proceda se podrá presentar documentación gráfica y descriptiva, de las variaciones de escasa entidad ejecutadas durante las obras que, de ninguna manera, constituyan modificaciones sustanciales del proyecto presentado.
2. El arquitecto en la página 4 de la memoria describe las modificaciones:

MODIFICACIONES:

En el presente proyecto: "PROYECTO REFORMADO DE FINAL DE OBRA" se establecen una serie de modificaciones, producidas durante el proceso de ejecución de la misma, y que difieren del proyecto anterior en los siguientes parámetros:

- Sótano:
Se distribuyen 32 trasteros y 32 plazas de aparcamientos, variando su distribución en la planta general, sin que se produzcan incrementos de superficies.
- Planta baja:
Se reubica el cuarto de la Estación Transformadora en el interior del Local 4, continuando independizados en cuanto a comunicación y accesos, tal y como se detalla en la documentación gráfica.

Se reduce ligeramente el Cuarto de Residuos comunitario.

Ambos cambios producen una variación de la distribución en general, pero sin producir incrementos de superficies.

- 1ª Planta, Ático (a c/Alonso Quesada) y Ático (a c/Manuel Pérez de la Barrera):
Se redefinen superficies voladas, tal y como se muestra en el "PLANO 17- ESQUEMA PORCENTUAL DE VOLADOS", sin que se produzcan incrementos de superficies.
- Cubierta: Se redefine el espacio para instalaciones, y se readapta el Núcleo de Comunicación, redistribuyendo los espacios de acceso, y disponiendo de un solo ascensor.

Este cambio produce una disminución de superficie construida en esta planta, y por tanto en el cómputo global de la edificación.

Dichas modificaciones no producen cambios en el Presupuesto de Ejecución Material.
El resto de parámetros generales del Proyecto continúan invariables.

La documentación incluida en el presente Proyecto Reformado de Final de Obra tiene carácter SUSTITUTIVO al Proyecto Básico y Ejecución anteriormente redactados.

3. La memoria de proyecto reformado de final de obra contiene los siguientes documentos según su índice:

Índice:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA	3
1.1 Agentes:.....	3
1.2 Información previa:.....	3
1.3 Descripción del proyecto:.....	7
1.3.A Descripción de la geometría del edificio:.....	9
1.3.B Descripción general de los parámetros que determinen las previsiones técnicas:.....	10
1.4 Prestaciones del edificio:.....	17
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	18
2.1 Sustentación del edificio:.....	18
2.2 Sistema estructural:.....	18
2.3 Sistema envolvente:.....	19
2.4 Sistema de compartimentación:.....	20
2.5 Sistema de acabados:.....	20
2.6 Sistema de acondicionamiento e instalaciones:.....	21
2.7 Equipamiento:.....	23
3. CUMPLIMIENTO DEL CTE	24
3.1 Seguridad Estructural:.....	24
SE. Seguridad estructural.....	24
SE-AE. Acciones en la edificación.....	25
SE-C. Cimentaciones.....	26
NCSE-02. Acción sísmica.....	27
EHE-08. Cumplimiento de la instrucción de hormigón estructural.....	28
3.2 Seguridad de incendios:.....	30
3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad:.....	30
SUA. Sección 1- Seguridad frente al riesgo de caídas.....	30
SUA. Sección 2- Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.....	32
SUA. Sección 3- Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.....	32
SUA. Sección 4- Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.....	33
SUA. Sección 8- Acción del rayo.....	34
SUA. Sección 9- Accesibilidad.....	34
3.4 Salubridad:.....	37
HS. Sección 1- Protección contra la humedad.....	37
HS. Sección 2- Recogida y evacuación de residuos.....	39
HS. Sección 3- Calidad del aire interior.....	40
HS. Sección 4- Suministro de agua.....	43
HS. Sección 5- Evacuación de aguas residuales.....	47
3.5 Protección contra el ruido:.....	52
3.6 Ahorro de energía:.....	54
HE. Sección 0 - Limitación del consumo energético.....	54
HE. Sección 1- Limitación de demanda energética.....	55
HE. Sección 2- Rendimiento de las Instalaciones térmicas.....	61
HE. Sección 3- Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.....	61
HE. Sección 4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.....	62
HE. Sección 5- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.....	65
4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.....	66
4.1. Habitabilidad.....	66
4.2. Accesibilidad en edificios de uso privado.....	78
4.3. RD 842/ 2002 de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.....	79
4.4. R.D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre ICT.....	81
5. CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE PROYECTO RD: 235/2013 DE 5 DE ABRIL.....	82
6. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.....	83
7. PRESUPUESTO Y MEDICIONES.....	157

Se presenta toda la memoria con todos los documentos de un Proyecto Básico + Ejecución, con 234 páginas, lo cual se considera excesivo para los cambios realizados según el Arquitecto.

4. **La obra ejecutada según los planos RE 19147/2018 aportados no se corresponde al Proyecto que obtuvo Licencia Urbanística, concedida el 09 de febrero de 2016 y 01 de marzo de 2016. Cumpliendo los condicionantes Resolución de Alcaldía nº2932/2016-F de fecha 11/11/2016. LU.Nº41 EXPTE N°1164/2015-11.**
5. **Los planos de Reformado de Final de obra presentados con fecha 17/12/2018 en relación al proyecto autorizado, a modo suscrito varían en:**
- Se modifican las cotas de los niveles de las plantas
 - Distribución de garaje (plazas, rodaduras, trasteros,
 - Distribución de algunas zonas comunes, planta de cubierta, acceso,....
 - Distribución de locales
 - Variación en los vuelos
 - Variación de superficies de zonas comunes.
 - Variación de superficies de las viviendas.

Las variaciones de los planos del Proyecto Reformado de final de obra se consideran **SUSTANCIALES**, ya que se varían parámetros urbanísticos, sin entrar en cuestiones normativas de otra índole a verificar.

6. **Los cambios realizados en RE 19147/2018 los niveles de las cotas de las planta, no corresponden a los parámetros urbanísticos otorgados en la Licencia urbanística, como se estableció en el informe técnico de fecha 21/12/2018:**

“La cota de la planta primera se establece en +3.56m:

La altura libre de los vuelos serían por tanto de unos 3.36m.

Las Norma subsidiarias establecen en el capítulo 5.17.- Entrantes y salientes y vuelos: Se consienten por encima de planta baja y siempre a más de 3,50m sobre la calle.

No cumple los parámetros urbanísticos.

La cota establecida en la planta solarium es de +12.92m:

Incrementa unos 37cm la cota establecida para el Proyecto de Licencia

Las normas subsidiarias establecen para la Ordenanza II una altura máxima de 2 plantas +ático (10m)

La altura por tanto en la fachada trasera es de unos 10.30m, superior a los 10m permitidos.

No cumple los parámetros urbanísticos”.

7. Los planos ahora presentados en las alegaciones con RE 468/2019, alegando que se deben a una errata, establecen las cotas en:

(1) cota de nivel respecto c/ Alonso Quesada y 2) cotas de nivel respecto c/Manuel Pérez de la Barrera)

Planta Sótano PL03	1)-3,00	2)-5,40
Planta Baja PL04	1)-0,05	2)-2,45
	1)+0,10	2)-2,30
Planta Primera PL05	1)+3,70	2)+1,30
Planta Ático PL06	1)+6,65	2)+4,21
Planta Ático PL07	1)+9,60	2)+7,20
Solarium PL08		2)+10,00

8. Según Informe Técnico de Disciplina de fecha 23/01/2019, en referencia a las irregularidades encontradas respecto de las alturas, se transcribe conclusión:

“La altura total de la edificación, en relación a la calle Manuel Pérez de la Barrera, no se corresponde con el proyecto para el que tiene licencia de edificación ni las modificaciones presentadas en esta administración, sobrepasando la altura máxima permitida en el planeamiento municipal para esta parcela.

Por lo tanto, las obras son ILEGALES e ILEGALIZABLES.

La obra se encuentra sin finalizar, ya que se observa que no se ha ejecutado totalmente la partida de revestimientos, concretamente la pintura y el pavimento en las terrazas. Estos acabados son fundamentales para el uso de la edificación.”

9. Las cotas de las plantas según los planos ahora presentados de RE468/2019 fecha de 11/01/2019, **NO coincide con la realidad física** según Informe Técnico de Disciplina.

10. **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Artículo 350. Efectos.**

...

PROPUESTA

Se considera en referencia a la solicitud de **COMUNICACIÓN PREVIA A LA PRIMERA OCUPACIÓN Y CÉDULA DE HABITABILIDAD DEL EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE, SITO EN C/ ALONSO QUESADA Nº 6, 7 Y 8, C/ LITORAL DE TAURO Y C/ MANUEL PÉREZ DE LA BARRERA, ARGUINEGUÍN**, con fecha 17/12/2018 **Expediente nº 19147/2018**, que:

- Las modificaciones de los planos del Proyecto reformado de Final de obra presentados con fecha 17/12/2018 **Expediente nº 19147/2018** y los presentados con fecha 11/01/2019 **RE.- 468/2019** contienen modificaciones **SUSTANCIALES** con respecto al proyecto autorizado con Licencia

Urbanística, concedida el 09 de febrero de 2016 y 01 de marzo de 2016. Cumpliendo los condicionantes Resolución de Alcaldía nº2932/2016-F de fecha 11/11/2016. LU.Nº41 EXPTE Nº1164/2015-11, por lo que se considera la **INAPLICABILIDAD DEL RÉGIMEN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA**.

- Las modificaciones realizadas en el Proyecto de los niveles de altura de plantas, sin entrar en cuestiones de otra índole, **modifican la Licencia otorgada y no cumplen parámetros urbanísticos, son obras ILEGALES e ILEGALIZABLES según Informe Técnico de Disciplina Urbanística Expediente 82/2019 DU, se considera por tanto una CONTRAVENCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN COMUNICADA.**

Se propone **dar traslado al departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.** >>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Sobre el concepto y alcance de licencias de primera ocupación.- La licencia de primera ocupación se refiere al control del uso o utilización de los edificios construidos, supuesto al que se refiere el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que determina que esta licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización. Así la la Sentencia de 2 de octubre de 1999 (RJ 1999/6978), <<La licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones, que de ningún modo puede ser confundida ni equiparada a la licencia de apertura, viene exigida como de obtención necesaria en el artículo 21.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RCL 1956\85 y NDL 22516), no menos que en el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RCL 1978\1986 y ApNDL 13922). **La finalidad de dicha licencia, explicitada de modo genérico en el primer párrafo del artículo 21.2 del referido Reglamento de Servicios, es confrontar la obra -edificio o instalación- realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra.** Mediante la licencia de primera ocupación, de naturaleza estrictamente reglada, se controla el efectivo cumplimiento de la licencia de obras, que obviamente debe existir, ya que la conformidad de la ejecución de la obra con el proyecto aprobado que sirvió de base al otorgamiento de la licencia, constituye el contenido de la actividad de control realizada, tal como viene reiteradamente declarando esta Sala en Sentencias de 26 de enero de 1987 (RJ 1987\1987), 21 de octubre de 1987 (RJ 1987\8680), 30 de enero de 1989 (RJ 1989\582) y 16 de julio de 1992 (RJ 1992\6469), entre muchas otras>>.

II.- Visto que, en cuanto a los efectos de la Comunicación Previa presentada, el artículo 350 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENP'C, dispone que:

“1.La presentación de la comunicación previa, **efectuada en los términos previstos en esta disposición**, habilita para la ejecución de la actuación comunicada y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

La presentación deberá tener lugar, en todo caso, quince días antes, como mínimo, del inicio de la obra, el uso o la actuación. En los casos de **primera ocupación** de edificación y las instalaciones dicho plazo mínimo será de un mes.

2.La **inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a una comunicación previa o la no presentación de la misma siendo preceptiva, determinará la imposibilidad de iniciar y/o de continuar con la actuación urbanística.

3.La **comprobación de la comunicación previa y de las actuaciones realizadas a su amparo** se regirá por lo dispuesto en la presente ley para el **restablecimiento de la legalidad urbanística** y dará lugar a la adopción de medidas de restablecimiento en los supuestos constitutivos de:

a)Inexactitud, falsedad u omisión en la comunicación previa o en los documentos acompañados a la misma, salvo que sean subsanadas en los casos y términos previstos en el artículo 349.5 de la presente ley.

b)Contravención de la legalidad urbanística de la actuación comunicada.

c)Inaplicabilidad del régimen de comunicación previa a la actuación proyectada, por estar esta sujeta a licencia o a título autorizador de efectos equivalentes.

4.En el vaso de ejecución de obras, el promotor deberá comunicar su finalización a la Administración.”

*III.-Sobre el órgano competente para la adopción del acuerdo.- La adopción de este acuerdo, dado que se trata de otorgar/denegar conformidad, validez y eficacia a la Comunicación Previa para la Primera Ocupación, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.*

Visos los antecedentes expuestos y la demás normativa de general y pertinente aplicación, se formula la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Denegar a la entidad NESULA SUR S.L., representada por D. JUAN JOSÉ PÉREZ SOBREVELA, conformidad, validez y eficacia a la COMUNICACIÓN PREVIA A LA PRIMERA OCUPACIÓN Y CÉDULA DE HABITABILIDAD DEL EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE, SITO EN C/ ALONSO QUESADA Nº 6, 7 Y 8, C/ LITORAL DE TAURO Y C/ MANUEL PÉREZ DE LA BARRERA, ARGUINEGUÍN, en este Término Municipal, de conformidad con lo especificado en los informes técnicos municipales y consideraciones jurídicas expuestas.

SEGUNDO.-Trasladar el acuerdo que recaiga a la U.A. de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

TERCERO.-Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá como mejor proceda.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.- Propuesta para otorgar a don Juan Santana Jiménez licencia urbanística de obra mayor consistente en “demolición de parte de un muro divisorio entre locales, en calle El Drago 50 y 52, pueblo de Mogán”, expediente 9174/2017-11.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, don Higinio Evelia Suárez León, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

**SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN: FOMENTO
Ref.: HESL
Expte.: 9174/2017-11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGESPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.-Que, mediante escrito de fecha 21/06/2017 y Registro de Entrada nº 9174, se solicita por D. JUAN SANTANA JIMENEZ, licencia urbanística de obra mayor consistente en: DEMOLICIÓN DE PARTE DE UN MURO DIVISORIO ENTRE LOCALES, EN C/ EL DRAGO 50 Y 52, PUEBLO DE MOGÁN, en este Término Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

-Proyecto técnico, con nº de visado GC93370/00, de fecha 15/05/2017, denominado: Reforma de bar-
cafetería y despacho de pan, realizado en mayo de 2017 por el ingeniero industrial D. Nestor Rubén Florido
Suárez, colegiado nº 794.

-D.N.I. del solicitante.

-Justificante del pago de tasas por expedición de documentos -lic. obra menor- (30,00 €).

II.-Que, con fecha 23/01/2019, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, técnico de administración especial (arquitecta técnico) de este Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

<< C) INFORME TÉCNICO

Primero.- El suelo objeto de la actuación solicitada, tiene la clasificación de suelo URBANO de acuerdo con las NN.SS. de Planeamiento Municipal, Sí reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 1.3.2 del Anexo del TRLOTIC y ENC, para tener consideración de solar.

Segundo.- Que las obras a realizar consisten en DEMOLICIÓN DE PARTE DE UN MURO DIVISORIO ENTRE LOCALES, por lo que de acuerdo con la documentación aportada, las mismas se ajustan a las determinaciones de la ordenación urbanística y demás normativas de obligado cumplimiento, siempre que se ajuste a los siguientes condicionantes:

-No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación o condiciones de habitabilidad), ni se modificarán elementos estructurales.

-Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

Tercero.- Que las obras a realizar se ejecutarán en el plazo de 1 mes.

Cuarto.- En aplicación de la Ley del Suelo 1/2000, la unión de dos locales comerciales es una **OBRA MAYOR**, es por ello que se deberá abonar la diferencia de las tasas, (120 € tasa de obra mayor – 30 € tasa abonada de obra menor) = **90 €**.

Se transcribe a continuación la Ley:

ANEXO

Relativo a los conceptos fundamentales utilizados por este texto refundido

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Texto Refundido, los conceptos utilizados tienen el significado y el alcance que para cada uno de ellos se precisan a continuación:

3.5. Obra mayor.

Se incluyen en todo caso en esta categoría las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que **suponga alteración** de volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o **del número de viviendas y locales**, o del número de plazas alojativas turísticas o afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

Quinto.- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, deberá tomarse como presupuesto de ejecución la siguiente cantidad 468,19 €.

D) CONCLUSIONES

En base a lo anterior cabe informar con carácter **FAVORABLE**, el otorgamiento de la licencia de obras solicitada: **DEMOLICION DE PARTE DE UN MURO DIVISORIO ENTRE LOS LOCALES UBICADOS EN LOS N° 50 Y 52 DE LA CALLE DRAGO, PUEBLO DE MOGÁN**, tal y como expresa el Proyecto técnico realizado en mayo del 2017 por el Ingeniero Industrial con n° de colegiado 794, D. Nestor Rubén Florido Suárez y con n° de visado del colegio: GC93370/00 y fecha 15/05/2017, en los términos y condiciones expresados en este informe. >>

III.- Que, con fecha **29/01/2019**, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **12,17 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TRLOTENC, en relación con el artículo 219.1 del RGESPC, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, salvo en cuanto al cumplimiento del plazo para resolver, debido a la acumulación de asuntos de la misma naturaleza que por esta Administración se tramitan, estando, no obstante, obligada a resolver. Y que la actuación pretendida está sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1 del TRLOTENC y 216.1.a) del RGESPC.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada.

III.- Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados (2,60% del presupuesto de ejecución material); todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

IV.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

V.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Otorgar a **D. JUAN SANTANA JIMENEZ** licencia urbanística de **obra mayor** consistente en: **DEMOLICIÓN DE PARTE DE UN MURO DIVISORIO ENTRE LOCALES, EN C/ EL DRAGO 50 Y 52, PUEBLO DE MOGÁN**, conforme al Proyecto técnico, con n° de visado GC93370/00, de fecha 15/05/2017, realizado en mayo de 2017 por el ingeniero industrial D. Nestor Rubén Florido Suárez, y que obra en el expediente, sujeto a los siguientes **CONDICIONANTES**:

-No se modificarán los **parámetros urbanísticos** de la parcela.

-Las obras se autorizan de acuerdo con el **Proyecto** que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación; debiendo el interesado ajustarse estrictamente al mismo.

-Las obras se ejecutarán en el **plazo de: UN (1) MES**.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1º.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MES**, contados a partir de la iniciación de las mismas.

Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3ª. Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

4º. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5º. Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6º. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

7º. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8º. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

9ª. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa por expedición de este tipo de documentos -licencia de obra mayor- (120,00 €; importe ya abonado=30 €, pendiente de abonar=90 €), así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **12,17 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo que se adopte a la **Sección de Aperturas y Sanciones** de este Ayuntamiento a los efectos del expediente nº RAC030/2017.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá como mejor proceda.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.

7.1.- Propuesta para la imposición a ***** de una multa por importe de 451,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “hacer fuego en la arena de la Playa de Tauro, Mogán”, expediente 013/2018 PLA/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Antonio Medina Oliva, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES
Ref: AMO/tps
Expte. N°: 013/2018 PLA/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 4081/2018**, de fecha 11 de diciembre de 2018, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con **DNI *******, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el artículo 45.B.7) de la citada OMUAPL, **“El uso de barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego en el litoral”**, sancionable, conforme señala el artículo 46, apartado 2) de la misma, con **multa desde 451,00 a 900,00 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 675,50 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en: **<<hacer fuego en la arena de la Playa de Tauro, Mogán>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45.B.7), de la citada OMUAPL **“El uso de barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para**

hacer fuego en el litoral”, sancionable, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma, con multa de 451,00 € a 900,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurre ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra el infractor y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 451,00 €.**

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio de 2015.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a *****, con NIF *****, **multa de 451,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<**hacer fuego en la arena de la Playa de Tauro, Mogán**>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.2.- Propuesta para la imposición a *****, de una multa por importe de 187,50 euros, por la comisión de una infracción calificada como leve, consistente en “arrojar papeles a la vía pública, en la Avda. La Gomera frente a la Ferretería Práctica (Puerto Rico), coge una copia de boletín de denuncia de tráfico, la rompe en varios trozos pequeños y no recoge los papeles del suelo”, expediente 039/2018 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por la funcionaria de este Ayuntamiento, doña María Isabel Ojeda Marrero, de 1 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES
Ref:MIOM/tps
Expte. N°: 039/2018 LIMP/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 3830/2018**, de fecha 26 de noviembre de 2018, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con NIF ***** , como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<arrojar papeles a la vía pública, en la Av. La Gomera frente a la Ferretería Práctica (Puerto Rico), coge una copia de boletín de denuncia de tráfico, la rompe en varios trozos pequeños y no recoge los papeles del suelo>>**, [Queda terminantemente prohibido, arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines u otros espacios libres públicos o quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin] artículo 5 apartado b) de la citada OLM, éste, en concordancia con el artículo 64, [Son infracciones leves, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los siguientes artículos: 5, 7, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 30 a), 35, 36, 38, 40 y 45], **sancionable, con multa de hasta 750 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza Municipal (en adelante, OLM), consistente en: **<<arrojar papeles a la vía pública, en la Av. La Gomera frente a la Ferretería Práctica (Puerto Rico), coge una copia de boletín de denuncia de tráfico, la rompe en varios trozos pequeños y no recoge los papeles del suelo>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 5 apartado b), éste, en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma, con multa de hasta 750 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”. Y, el 29.4 de la LRJSP, “Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”. Visto lo cual, aunque por parte del inculpado ha existido intencionalidad, habida cuenta de que coge una copia de boletín de denuncia de tráfico, la rompe en varios trozos

pequeños y los arroja a la vía pública, por otro lado, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos contra el infractor y tampoco se aprecia la existencia de otros agravantes previstos en el citado art. 29.3 de la LRJSP. Así pues, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 29.4 de la LRJSP, procede imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 187,50 €**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF ****, **una multa de 187,50 €**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<arrojar papeles a la vía pública, en la Av. La Gomera frente a la Ferretería Práctica (Puerto Rico), coge una copia de boletín de denuncia de tráfico, la rompe en varios trozos pequeños y no recoge los papeles del suelo>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.- Propuesta para la imposición a ***** de una multa por importe de 360,80 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave consistente en “ejercer la mendicidad en la zona del Paseo Marítimo de Amadores”, expediente 01/2019 PLAN/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Antonio Medina Oliva, de 5 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD
U.A. DE SANCIONES**

Ref.: AMO

Expte. Nº: 001/2019 PLA/SAN

Asunto: Informe-Propuesta de Resolución por terminación del procedimiento.-

Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra ***** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de playas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 247/2019**, de fecha 31 de enero de 2019, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo,

Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con **Pasaporte ******* como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 45.B.11) de la citada OMUAPL, “La realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave”, sancionable, conforme señala el artículo 46, apartado 2) de la misma, con multa desde 451,00 a 900 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 675,50 €, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que el interesado, ***** presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento, con R.E. nº 1.019, de fecha 24/01/2019, en el que expone: <<Comunicando acepta su responsabilidad en la sanción referente a dicho boletín, solicitando la devolución de la guitarra pagando las tasas correspondientes>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), dice que “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal denuncia no esté prohibida en el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.

Segunda.- Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero “iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”. Asimismo, en su apartado segundo indica que “cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción”. Y, en su apartado tercero dice que “en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción”.

Tercera.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), “3. en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”, y en su apartado 4, establece “4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”. Visto lo cual, dado que el infractor reconoce los hechos que se imputan por parte de esta Administración y por otro lado, al no apreciarse la concurrencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, procede imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 451,00 €.**

Cuarta.- Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 360,80 €.**

Quinta.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con **Pasaporte ***** una multa de 360,80 €**, por la comisión de **una infracción GRAVE** consistente en <<ejercer la mendicidad en la zona del Paseo Marítimo de Amadores>> por tanto, al encontrarse dicho hecho expresamente prohibido en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- *Notificar al interesado.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.4.- Propuesta para la imposición a ***** , de una multa por importe de 1.352,26 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”, expediente 016/2018 ANIP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 7 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES
Ref.: JCGS
Expte. nº: 016/2018 ANIP/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 3743/2017**, de fecha 20 de noviembre de 2018, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, la incoación de procedimiento sancionador a ***** , con N.I.F. *****, como presunto responsables de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el **[artículo 22.2 apartado d), Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena]**, de la citada OMTAP, siendo la sanción propuesta, en el caso que nos ocupa para la infracción calificada como **GRAVE**, con **multa de 1.352,26 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que notificado el citado acuerdo al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 18189, de fecha 26/11/2018, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para formular alegaciones y aportar documentos, el mismo no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (OMTAP), consistente en: **<<encontrarse en el lugar indicado (C/. Alcorán), con el perro de raza American Bully, color negro edad 1 año con nº de microchip 94100018448261 el cual carecía de bozal y en total libertad no controlado por una cadena>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 22.2. apartado d), de la citada OMTAP **“Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”**, sancionable, conforme señala el artículo 23.1, de la misma Ordenanza con multa desde **300,51 € hasta 2.404,00 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: << (...) En el momento de los hechos me encontraba en el portal de mi casa y no en un lugar público como dice la sanción, por lo tanto recurrir la multa recibida ya que los hechos no son reales>>; indicar al interesado que, por parte de este órgano instructor se le requirió a los Agentes denunciadores de la Guardia Civil con T.I.P.S ***** con fecha 28/11/2018 (doc. 12 del expediente), que emitieran informe y ratificación de la denuncia de fecha 21/06/2018 (R.E. nº 12958), haciendo constar los mismos en su escrito de fecha 11/12/2018, lo siguiente: "(...) **Primero:** A las 17:49 horas del día 21 de junio del 2018, se encontraba la Fuerza denunciante en la calle Alcoran de la localidad de Arguineguín, realizando labores de seguridad ciudadana al completo de uniformidad y dotación, cuando observe a un varón paseando a un perro de raza potencialmente peligroso sin bozal ni cadena que controle sus movimientos; **Segundo:** (...) se le pregunta el motivo de pasear al perro potencialmente peligroso infringiendo las normas que regulan tal hecho, contestado con tono airado, que vive aquí al lado y que solo es un pequeño paseo. Que por tal motivo, se solicita muestre a los Agentes Actuantes la documentación que ampare la posesión legal del perro, indicando el infractor que la tiene en su domicilio situado en una calle cercana de donde fue interceptado, por lo que se le acompaña a su domicilio y se procede a su identificación y a la del perro (...); **Tercero:** Que tras notificarle dicha infracción se le informó que le iba a ser propuesto para sanción por incumplir el artículo 13,2,d Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, ya que el mismo paseó el perro peligroso por la vía pública sin bozal ni sujeto con cadena; **Cuarto:** El señor, ***** manifiesta en su escrito de alegaciones que se encontraba en el portal de su casa en calle Dibicenas no siendo cierta tal alegaciones ya que fue interceptado en la calle Alcoran, calle situada cerca de su domicilio en plena vía urbana. Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la denuncia formulada con arreglo a lo que prescribe la Ley, los Agentes informantes SE RATIFICAN en el contenido de la misma".

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que, "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Habida cuenta que ***** fué denunciado por los mismos hechos y otros en el expediente 014/2017 ANIP/SAN, y observando el apartado b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción, consistente en **multa de 1.352,26 €**.

Tercera.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF ****, **una multa de 1.352,26 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente en: <<**Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena**>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8.1.- Propuesta para la adjudicación del contrato del “Suministro de combustible para el Ayuntamiento de Mogán”, a la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., expediente 18-SUM-05.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 12 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SUM-05

*Don Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del “**Suministro de combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 18-SUM-05, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**Suministro de combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán**”.

>VISTO que en la propuesta emitida por el Concejal delegado de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, de fecha 11 de julio de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de suministro, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>VISTO que en fecha 7 de septiembre de 2018 se emite Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Es objeto del presente contrato “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” para los vehículos pertenecientes a su Parque Móvil (Anexo – I PPTP), de conformidad con las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los productos a suministrar serán todos aquellos combustibles que se expendan en las estaciones de repostaje para los vehículos con características de vehículos ligeros, vehículos pesados o maquinaria, siempre que cumplan las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

El suministro se realizará en las estaciones de repostaje del adjudicatario en las condiciones y según los precios finalmente aprobados en la adjudicación.

A cualquiera de los vehículos adscritos al Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán (Anexo – I PPTP) se podrá suministrar carburante en cualquiera de las estaciones de suministro ofertadas por el adjudicatario.

El contrato comprenderá el suministro de carburante por parte del adjudicatario de conformidad a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares complementado con la oferta que haya presentado a licitación..”

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de

adjudicación propuestos por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 22103, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de la Técnico Municipal adscrita al departamento de Contratación del Ilustre Ayuntamiento, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 159 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del suministro sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. Número 220180013553** de este Iltr. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **VISTO** lo dispuesto en el el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no tiene actualmente habilitada la herramienta especializada necesaria para ello.

>**VISTO** que en fecha 10 de octubre de 2018 se emite, por la Intervención municipal, Informe de Fiscalización favorable.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2018 acordó, entre otras cuestiones lo siguiente:

“SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **“Suministro de combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: **18-SUM-05**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por presupuesto base de licitación de 26.666,2 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 22103 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento por el cumplimiento del mismo, para el año 2018, existiendo compromiso de gasto, de fecha 12 de septiembre de 2018, del Concejal Delegado don Julián Artemi Artilles Moraleda, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 en la cantidad de 79.998,86 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria y sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.”

> **VISTO** que en fecha 15 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se ha presentado un único licitador:

- **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U**

> **VISTO** que en fecha 3 de enero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, REF: 18-SUM-05 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado ha presentado oferta un sólo licitador:

- **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.1 del PCA.

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda **ADMITIR** al único licitador presentado:

- **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U”**

> **VISTO** que en fecha 10 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, REF: 18-SUM-05 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.** Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.** en la que presenta oferta respecto a todos los criterios de adjudicación y, respecto al criterio relativo a la oferta económica, se compromete a:

-Ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro de un 11,000 % (once por ciento), IGIC 0%.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar **informe al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro donde se valore y puntúe las proposiciones presentadas.”**

> **VISTO** que en fecha 15 de enero de 2019 se emite Informe Técnico.

> **VISTO** que en fecha 15 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Previa declaración de la urgencia en la inclusión del asunto relativo a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 15 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro (Recibido en la Unidad de Contratación en fecha 15 de enero de 2019), atendiendo a la necesidad de iniciar el contrato a la mayor brevedad dado el objeto del mismo, por unanimidad de los miembros de la Mesa acuerdan incluir por urgencia el asunto en cuestión, al objeto de

exponer y valorar el informe técnico emitido en relación al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, REF: 18-SUM-05 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 15 de enero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SUM-05

Expte relacionado: 18-SERVSUM-17

Asunto: Informe valoración sobre Nº2 “Criterios de Valoración Automáticos” 18-SUM-05

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, ref. 18-SUM-05, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SUM-05 **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.

1.2.- Visto que en fecha 14.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, ref. 18-SUM-05.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos**, siendo estos:

1. **Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**
2. **Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**
3. **Mejoras adicionales (10 puntos)**
4. **Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)**
5. **Oferta Económica (60 puntos)**

Así pues, se establece para la información aportada por la entidad DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. la siguiente valoración:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	DISA
1. Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	
2. Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	

3. Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	1
4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5
5. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0,5
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.	0,5
7. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos.	0,5
8. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	
Total punto 1.-	3

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	DISA
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 1 punto	1
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1 punto.	1
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 1 punto.	1
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos.	0,5
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 0,5 puntos.	0,5
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) 0,5 puntos.	0,5
7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) 0,5 puntos.	0,5
Total punto 2 (sin coeficiente).-	5
Nota.- 1.Para empresas con una plantilla (\leq 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1. 2.Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y \leq 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5. 3.Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25.	
Coefficiente subsanación	DISA

1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .	
2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .	
3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .	0,25
Total punto 2 (con coeficiente).-	1,25

3.- Mejoras adicionales (10 puntos)

3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	DISA
1. (Tipo 1 - 1 lavado básico exteriores/vehículo/semestre): consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al semestre para cada vehículo, 1 punto .	
2. (Tipo 2 -1 lavado básico exteriores/vehículo/trimestre): consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al trimestre para cada vehículo, 3 puntos .	
3. (Tipo 3 -1 lavado básico exteriores/vehículo/mes): consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al mes para cada vehículo, 6 puntos .	6
4. (Tipo 4 -2 lavados básicos exteriores/vehículo/mes): consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico dos veces al mes para cada vehículo, 10 puntos .	
Total punto 3.-	6

4.- Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)

4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	DISA
Menor distancia de Itinerario medida entre el Parque Móvil Municipal [situado en la calle Huesca zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.384, 3.075.368)], y la estación de servicio o suministro más próxima de las ofertadas, y de acuerdo a la siguiente fórmula: $P 1 = (2,5/ d)$	2,5
Total punto 4.-	2,5

Nota.- Se ha tomado como referencia para el cálculo de la puntuación para la empresa DISA, el centro más cercano a la nave de vías y obras, lugar donde se ubica el centro de parque móvil municipal, por estar ubicado en dicha locación geográfica el taller de Parque Móvil. En este caso si bien la empresa ofrece 2 centros de suministro, el más cercano es el situado en la gasolinera SHELL, dirección Avenida Tomas Roca Bosch y coordenadas **UTM (430683, 30774761)**, lo que equivale a una distancia máxima de 1km al Parque Móvil situado en la calle Huesca.

5.- Oferta Económica (60 puntos)

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	Combustible	Precio Máximo	DISA
--	-------------	---------------	------

El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego.		Anual	11,00%
---	--	--------------	---------------

Consumo (€/año)	Gasoil	81.950,3 €	72.935,8 €
Consumo (€/año)	Gasolina	7.675,9 €	6.831,5 €

Ppto ejecución material		79.767,3 €
Gastos Generales (13%)		10.369,7 €
Beneficio Industria (6%)		4.786,0 €
Ppto ejecución por contrata		94.923,1 €
IGIC (0 %)		0,0 €
Total Ppto anual incluido IGIC		94.923,1 €

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En base a la propuesta económica presentada

Oferta de DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.

- El 25% de la oferta menor de la licitación sería: $\left(\frac{94923,1}{106655,15} * 100 \right) = 89$
- Se consideraría baja temeraria $100 \% - 25 \% = 75 \% <$
- La oferta de **Oferta de DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.** $89,0 \% > 75 \%$, **NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos están quedando ordenadas según el siguiente cuadro:

	DISA
1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	3
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	1,25
3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	6
4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	2,5
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	60
Total valoración puntos (1, 2, 3, 4 y 5)	72,75

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

Acta nº 7/2019 de Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa **DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, NO se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.

SEGUNDO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, con la puntuación final de **72,75 puntos**, y una cuantía anual para suministro de combustibles por valor de **94.923,10 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SUM-05**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.”

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda aceptar el Informe Técnico emitido y considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-05** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, incluido I.G.I.C (0%), de 106.655,15 euros, a la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F.: A-38453809**, que oferta respecto a la baja oferta económica (Descuento ofertado para todos los tipos de combustible) un **11,000% (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%**, que de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas es un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrado en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

	DISA
1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	3
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	1,25
3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	6
4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	2,5
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	60
Total valoración puntos (1, 2, 3, 4 y 5)	72,75

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2019 acuerda, entre otras cuestiones:

“SEGUNDO.- Considerar **propuesto como adjudicatario del contrato del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-05** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, incluido I.G.I.C (0%), de 106.655,15 euros, a la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F.: A-38453809**, que oferta respecto a la baja oferta económica (Descuento ofertado para todos los tipos de combustible) un **11,000% (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%**, que de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas es un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrado en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

	DISA
1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	3
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	1,25
3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	6
4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	2,5
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	60
Total valoración puntos (1, 2, 3, 4 y 5)	72,75

TERCERO.- Requerir a la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (106.655,15€), IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de **cinco mil trescientos treinta y dos euros con setenta y seis céntimos (5.332,76 euros).**”

VISTO que requerido el interesado mediante comunicación realizada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en fecha 25 de enero de 2019, es leída en la misma fecha, presentándose documentación en fecha 7 de febrero de 2019 (RE N° 1728/2019), por lo que considerándose conforme la documentación administrativa, procede la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

> **VISTO** que en fecha 8 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.** propuesto como adjudicatario del contrato, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

“(..) A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda adjudicar el **contrato del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-05** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, incluido I.G.I.C (0%), de 106.655,15 euros, a la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F.: A-38453809**, que oferta respecto a la **baja oferta económica (Descuento ofertado para todos los tipos de combustible) un 11,000% (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%**, que de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas es un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrado en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, **y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

	DISA
1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	3
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	1,25
3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	6
4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	2,5
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	60
Total valoración puntos (1, 2, 3, 4 y 5)	72,75

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto n°: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto n°: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-05** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, incluido I.G.I.C (0%), de 106.655,15 euros, a la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F.: A-38453809**, que oferta respecto a la **baja oferta económica (Descuento ofertado para todos los tipos de combustible) un 11,000% (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%**, que de conformidad con el Pliego de prescripciones

Acta nº 7/2019 de Junta de Gobierno Local

técnicas es un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrado en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, **y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

	DISA
1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	3
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	1,25
3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	6
4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	2,5
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	60
Total valoración puntos (1, 2, 3, 4 y 5)	72,75

TERCERO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar a **D. FRANCISCO BUENO HERNÁNDEZ**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.2.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “Drenaje nivel freático Viviendas 30 – 32, Veneguera, T.M. Mogán”, aprobación del gasto, por un importe de 40.587,84 euros, y adjudicación del contrato menor a don Pedro Pablo Rijo Armas, expediente 19-OBR-01.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 8 de

febrero de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: JEHC/MLM/PBV/marz

Expte.: 19-OBR-01

JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en atención a la contratación menor de la obra **“DRENAJE NIVEL FREÁTICO VIVIENDAS 30 – 32, VENEGUERA, T. M. MOGÁN”**, tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** Informe de D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), en el que se señala literalmente: “(...)

INFORME

Consideraciones Jurídicas.

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **informa**:

Primero.- Debido a una serie de actuaciones ejecutadas por este Ayuntamiento en la calle La Cardonera en Venegueras, a la altura de las vdas nº 28,30 y 32, consistente en la ejecución de instalaciones soterradas para los servicios de telecomunicaciones, y debido a que las actuaciones contemplaron la excavación de zanjas en roca, y que éstas propiciaron la pérdida de cohesión de la roca del subsuelo, afectando de manera evidente a las impermeabilizaciones de las vdas y facilitando las escorrentías del agua bajo el firme asfáltico, generándose desde la fecha de finalización de las actuaciones descritas una serie de humedades en los sótanos de las vdas nº 30 y 32, que hacen que sean del todo inhabitables en sus plantas sótano, este Ayuntamiento considera necesario ejecutar obras de canalización de aguas y drenaje subterráneo bajo la calzada.

Ante lo expuesto anteriormente, se convierte en una necesidad la ejecución de esta intervención.

Segundo.- Se realiza presupuesto de las obras necesarias, que asciende a la cantidad de cuarenta mil setecientos cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (40.752,52 €) (incluido 6,5% IGIC). Se adjunta presupuesto.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible”

> **Visto** que D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), ha realizado presupuesto de las obras, atendiendo a la necesidad expuesta, a las características de la actuación; y que asciende a la cantidad de 40.752,52 euros (incluido 6,5 % IGIC).

> **Atendiendo** a que **D. Pedro Pablo Rijo Armas**, con D.N.I. Nº 43.269.561-Y, y domicilio C/El Mocán, nº 41, 35140 Mogán; presenta oferta económica para la ejecución de la obra referenciada, por un importe de **40.587,84 euros** (incluido 6,5% IGIC).

> **Visto** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 40.587,84 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Reposición Infraestructura y Bienes Derechos... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018, prorrogados.

Consideraciones.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> **A efectos** de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para la adjudicación, no ha suscrito con esta administración, contratos menores de obra, que individual o conjuntamente superen el umbral señalado en el apartado primero de este artículo.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Perfil del contratante**>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, y por Decreto nº 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Drenaje nivel freático Viviendas 30 – 32, Veneguera, T. M. Mogán”**.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 40.587,84 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Reposición Infraestructura y Bienes Derechos... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018, prorrogados.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **40.587,84 euros** (incluido 6,5 % IGIC).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Drenaje nivel freático Viviendas 30 – 32, Veneguera, T. M. Mogán”**, a **D. Pedro Pablo Rijo Armas**, con D.N.I. nº 43.269.561-Y, y domicilio C/El Mocán, nº 41, 35140 Mogán; por un importe que asciende a un total de **40.587,84 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.110,65 €
- I.G.I.C. 7%: 2.477,19 €

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.3.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de ella obra "Ejecución muros de contención caminos rurales", aprobación del gasto, por un importe total de 39.200,24 euros, y adjudicación del contrato menor de a don Oliverio Rodríguez Medina, expediente 18-OBR-72.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 8 de febrero de 2019, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/MLM/PBV/marz
Expte.: 18-OBR-72

JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en atención a la contratación menor de la obra "**Ejecución muros de contención caminos rurales**", tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** Informe de D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), en el que se señala literalmente:
"(...)

INFORME

Consideraciones Jurídicas.

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **informa**:

Primero.- Debido al continuo deslizamiento de tierras en tiempos de lluvias, con el consiguiente destrozos y desperfectos en los asfaltos y caminos rurales, en la zona del Caidero. se hace necesario la ejecución de muros de contención de tierras, ejecutados en piedra del lugar por tratarse de caminos rurales.

Ante lo expuesto anteriormente, se convierte en una necesidad la ejecución de esta intervención.

Segundo.- Se realiza presupuesto de las obras necesarias, que asciende a la cantidad de 42.323,99 euros (incluido 6,5% IGIC). Se adjunta presupuesto.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible."

> **Visto** que D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), ha realizado presupuesto de las obras, atendiendo a la necesidad expuesta, a las características de la actuación; y que asciende a la cantidad de **42.323,99 euros** (incluido 6,5 % IGIC).

Acta nº 7/2019 de Junta de Gobierno Local

> **Atendiendo** a que **D. Oliverio Rodríguez Medina**, con N.I.F. nº 78483776-W, y domicilio en la C/Dr. Enrique Nacher Hernández, Portal 6 - nº1, C.P. 35414 Arucas, presenta oferta económica para la contratación de la obra referenciada, por un importe de **39.200,24 euros**.

> **Visto** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 39.200,24 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Reposición Infraestructura y Bienes Derechos... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018, prorrogados.

Consideraciones.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> **A efectos** de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para la adjudicación, no ha suscrito con esta administración, contratos menores de obra, que individual o conjuntamente superen el umbral señalado en el apartado primero de este artículo.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Perfil del contratante**>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, y por Decreto nº 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Ejecución muros de contención caminos rurales”**.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 39.200,24 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Reposición Infraestructura y Bienes Derechos... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018, prorrogados.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **39.200,24 euros**.

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Ejecución muros de contención caminos rurales”**, a **D. Oliverio Rodríguez Medina**, con N.I.F. nº 78483776-W, y domicilio en la C/Dr. Enrique Nacher Hernández, Portal 6 - nº1, C.P. 35414 Arucas; por un importe que asciende a un total de **39.200,24 euros**.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.4.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 297/2018, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de ***** y se imponen las costas procesales al mismo.

Vista la propuesta emitida por la responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 7 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN**

Ref.: DGM

Expte.: Procedimiento Abreviado n.º 297/2018. Materia: Administración tributaria

Asunto: Toma de conocimiento

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, de fecha 22/01/2019, notificado a esta parte el día 28 del mismo mes, en virtud del cual se remite testimonio de la sentencia dictada en el cauce del **Procedimiento Abreviado nº 297/2018**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de ***** , se interpuso recurso-administrativo contra la resolución número 1521/2017, de 14 de mayo de 2017, dictada en el expediente nº 3703/2017 por el Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán, en virtud del cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 3372/2016. Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Abreviado nº 297/2018**.

SEGUNDO.- Que en fecha 17 de enero de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria dicta sentencia en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 297/2018, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

*“SE DESESTIMA el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Mª Jesús Rivero Herrera, en nombre y representación de ***** , contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.”*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que “luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

II.- Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica “la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda”.

III.- La adopción de acuerdos sobre “el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno”, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1914/2015, de 22 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de 17 de enero de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 297/2018** en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de ***** y se imponen las costas procesales al mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

TERCERO.- Reclamar las costas judiciales al actor.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.5.- Propuesta para reconocer la obligación de pago de 2.107,15 euros, en concepto de costas judiciales del Procedimiento Abreviado nº 83/2018, de acuerdo con lo dispuesto mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, a favor de ***** , que habrá de consignarse a la cuenta bancaria del Juzgado.

Vista la propuesta emitida por la responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 11 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: DGM

EXPTE: Procedimiento Abreviado 83/2017 – Materia: Función Pública

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y a razón de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, por la que se requiere a esta Administración para que en el plazo de DIEZ DÍAS justifique si se ha procedido al pago de las costas judiciales del Procedimiento Abreviado nº 83/2018, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de julio de 2018 se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas en el cauce del Procedimiento Abreviado 83/2018, iniciado a instancias de ***** , cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- DESESTIMO la causa de inadmisibilidad planteada por la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- ESTIMO el Recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. OSWALDO HERNÁNDEZ PESCE, en nombre y representación de ***** frente al Acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución anulando el mismo en lo

tocante a la medida cautelar adoptada en su seno imponiendo las costas causadas en el proceso a la Administración."

SEGUNDO.- En fecha 31 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, tomó conocimiento de la referida sentencia.

TERCERO.- En fecha 18 de octubre de 2018 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 dicta Decreto, en virtud del cual se estima la impugnación de la tasación de costas formulada por el Ayuntamiento de Mogán, modificando y reduciendo la tasación de costas practicada en fecha 20/09/2018, quedando fijada en la cantidad de 2.107,15 euros (con impuestos), a favor del demandante.

CUARTO.- En fecha 7 de febrero de 2019 se notifica a esta parte Diligencia de Ordenación por la que se acuerda requerir a esta Administración para que en el plazo de DIEZ DÍAS justifique si se ha procedido al pago de las costas judiciales del procedimiento de referencia.

QUINTO.- En fecha 14 de enero de 2019, por la Intervención Municipal se emite documento de retención de crédito por importe de 10.000,00 € para "GASTOS JUDICIALES (COSTAS, INTERESES, INDEMNIZACIONES, EXPEDIENTES ASESORÍA JURÍDICA)", con número de operación 22019000028 y con cargo a la partida presupuestaria nº 920 22604 22019000026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- el artículo 139.2 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante LJCA) previene que "en los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición"

SEGUNDO.- El artículo 103 de LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde, exclusivamente, a los Juzgados y Tribunales, estando las partes obligadas a su cumplimiento en la forma y términos que en ellas se consignan.

Por su parte, el artículo 106 del mismo texto legal establece lo siguiente: "cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

Asimismo, continúa en su apartado cuarto señalando que "si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla."

TERCERO.- De conformidad con el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio, así como según Acuerdo plenario de fecha 04/07/2015, la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reconocer la obligación de 2.107,15 euros en concepto de costas judiciales del Procedimiento Abreviado nº 83/2018, de acuerdo con lo dispuesto mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, a favor de ***** que habrá de consignarse a la cuenta bancaria del Juzgado y con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 22019000026.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención Municipal del acuerdo adoptado, a efectos de que proceda al pago.

TERCERO.- Dar traslado a la Asesoría Jurídica del duplicado de transferencia a efectos de su justificación en el Juzgado.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.6.- Propuesta para la inclusión en nómina retribuciones a diversos miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento, por diferentes cantidades por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de enero de 2019, expediente Rso19-068.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 13 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-068.

Vistos los informes del Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 07 de febrero de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de enero de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde se establece que: “La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista el acta de la Mesa de Interpretación en reunión de 15 de marzo de 2.013, con el orden del día siguiente: Pago de las horas nocturnas y festivas abonarlas de forma proporcional, art. 7.3 del Acuerdo de Funcionarios. Por la Mesa se acuerda que se abone la parte proporcional de las horas nocturnas y festivas realizadas de manera proporcional cuando en el cómputo total no alcancen la duración de una jornada laboral completa.

SEGUNDO.- Visto el art. 28 del Real Decreto 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no

podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

TERCERO.- Considerando que con fecha 15 de febrero de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **9.128,43 €** brutos y de **3.344,66 €** en concepto de seguridad social empresarial, con cargo a las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que por el Departamento de Recursos Humanos, se incluya en nómina, las retribuciones a los miembros de la policía local relacionados en el anexo adjunto, por los **servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de enero de 2019.**

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su inserción en los tabloneros de anuncios de las oficinas de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	2,00	157,28		0,00	9,00	235,98	4,00	13,98	157,28	249,96	407,24	149,21 €
	1,00	78,64		0,00	4,00	104,88	6,00	20,98	78,64	125,86	204,50	74,93 €
	2,00	157,28	1,00	10,49		0,00		0,00	167,77	0,00	167,77	61,47 €
	2,00	157,28	6,00	49,67	18,00	471,96		0,00	206,95	471,96	678,91	248,75 €
	2,00	157,28		0,00	8,00	209,76	4,00	13,98	157,28	223,74	381,02	139,61 €
	2,00	157,28		0,00	7,00	183,54	6,00	20,98	157,28	204,52	361,80	132,56 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00	1,00	26,22		0,00	157,28	26,22	183,50	67,23 €
	2,00	157,28		0,00	1,00	26,22		0,00	157,28	26,22	183,50	67,23 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	2,00	157,28		0,00	13,00	340,86		0,00	157,28	340,86	498,14	182,52 €
	2,00	157,28		0,00	2,00	52,44		0,00	157,28	52,44	209,72	76,84 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00	15,00	393,30		0,00	157,28	393,30	550,58	201,73 €

		0,00		0,00	1,00	26,22		0,00	0,00	26,22	26,22	9,61 €
	1,00	78,64	1,00	10,49	1,00	26,22	2,00	6,99	89,13	33,21	122,34	44,82 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	3,00	235,92		0,00	15,00	393,30		0,00	235,92	393,30	629,22	230,55 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	1,00	78,64	7,00	57,95	15,00	393,30		0,00	136,59	393,30	529,89	194,15 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28	1,25	10,35		0,00	2,25	7,87	167,63	7,87	175,49	64,30 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	1,00	78,64		0,00	3,00	78,66	4,00	13,98	78,64	92,64	171,28	62,76 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	2,00	157,28		0,00	12,00	314,64	1,00	3,50	157,28	318,14	475,42	174,19 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28		0,00	13,00	340,86		0,00	157,28	340,86	498,14	182,52 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	67,00	5.268,88	16,25	138,93	138,00	3.618,36	29,25	102,26	5.407,81	3.720,62	9.128,43	3.344,66

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.7.- Propuesta para aprobar el expediente de modificado del contrato de ejecución de la obra "Recinto de clasificación de residuos urbanos, Playa de Mogán", expediente 17-OBR-23.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 14 de febrero de 2019, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
Ref.: JAAM/iqs
Expte.: 17-OBR-23
Aprobación Modificación de Contrato

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Recinto de Clasificación de residuos urbanos, Playa de Mogán", Referencia: 17-OBR-23,

> VISTO que la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán" se adoptó por Decreto de Alcaldía nº: 2265/2018 de fecha 12 de julio de 2018, a

la entidad **DON PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO** con N.I.F. Nº 42.789.737, por un importe SIN I.G.I.C de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (115.461,16 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de **OCHO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (8.082,28 euros)**, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** que el contrato de ejecución de la obra denominada **“Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”** se firma entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Mogán, el día 7 de agosto de 2018.

> **VISTO** que el Acta Comprobación de Replanteo se suscribe entre las partes con fecha 7 de septiembre de 2018, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma de la presente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2018, acuerda, iniciar el expediente de modificación del contrato en virtud de la propuesta del arquitecto de este Ayuntamiento de fecha 3 diciembre de 2018, que establece literalmente lo siguiente:

“4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **“Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”**, que se sustanciará con carácter de urgencia, con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Dado que resulta imposible continuar la ejecución de la obra, se propone la suspensión con carácter temporal total de la misma hasta la formalización del presente modificado.

4.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

...>>>

> **VISTO** que en fecha 5 de diciembre de 2018, se firma el Acta de Suspensión de la obra **“ Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”**, Expte nº 17-OBR-23.

> **VISTO** que en fecha 28 de enero de 2019, se da audiencia al contratista por el Director Facultativo de las obras, don Alberto Sánchez López, donde el contratista se da por enterado y da su conformidad a la modificación introducida en el proyecto, así como a la justificación de precios, medición, presupuesto y hoja resumen que se anexa al acta firmada por ambas partes.

> **VISTO** que en fecha 31 de enero de 2019 se da audiencia al Contratista y al Redactor del Proyecto, por plazo de 3 días hábiles.

> **VISTO** que en fecha 31 de enero de 2019 y 5 de febrero de 2019 respectivamente, se presentan escritos de alegaciones por parte del Contratista y del Redactor del Proyecto, dándose por finalizado el plazo otorgado para el trámite de audiencia.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de de 2019, acuerda, entre otras cuestiones:

“Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la “Modificación del Proyecto Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”, que no supone un incremento del presupuesto adjudicado. En cuanto al plazo de de ejecución se establece en TRES (3) meses a partir de la reanudación de las obras.

Segundo.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación....>>

>VISTO el Informe Jurídico emitido en fecha 8 de febrero de 2019, donde se propone aprobar el expediente en virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas que consideró oportunas,

>VISTO el Informe de fiscalización de fecha 13 de febrero de 2019, donde se informa favorablemente el expediente de modificación del contrato de obra "Recinto de Clasificación de residuos urbanos, Playa de Mogán", Ref. 17-OBR-23.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificado del contrato de ejecución de la obra " Recinto de clasificación de residuos urbanos, Playa de Mogán", Ref: 17-OBR-23, atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por el Director de la Obra.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra "Recinto de Clasificación de residuos urbanos, Playa de Mogán", Ref: 17-OBR-23, por un importe total incluyendo la baja y el IGIC que ascendente a la cantidad 115.461,16 euros más 7.504,97 euros en concepto de IGIC, (6,5 %) que equivale a un 0,00 % sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye cuadros de precios, justificación de precios, medición, presupuesto y hoja resumen estipulados en los Informes Técnicos, y que equivale a un incremento del 0,00 % sobre el presupuesto adjudicado, así como adjudicarlo al contratista don Pablo E. García Afonso con N.I.F.: nº 72.789.737-P.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, don Pablo E. García Afonso, al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y responsable del contrato), a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras", de "Tesorería" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,